

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Jamundí (Valle)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA contra LUCY
ESMERALDA OSORIO ACOSTA.

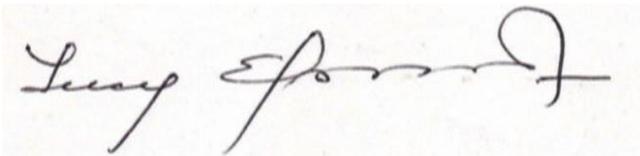
RAD: 00002-2021

LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA, mayor de edad y vecina de Barranquilla (Atl.), identificada con C.C. No. 57.413.030 de Ciénaga (Magd.), también mayor de edad y vecina de Jamundí, con dirección electrónica lucyesmeralda777@hotmail.com, obrando en mi propio nombre, por el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA, también mayor de edad y vecina de Barranquilla,, identificada con C.C. No. 39.032.402 de Ciénaga (Magd.), abogada con T.P. No. 48817 del C.S.J., con dirección de correo electrónico gloriaedith105@hotmail.com, para que actúe en mi representación dentro del proceso de la referencia en defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para actuar, oponerse a las pretensiones, excepcionar, interponer recursos, presentar medios de prueba, solicitarlos, recibir, desistir, conciliar, cobrar, sustituir, reasumir este poder, y en general con todas las facultades necesarias en derecho para que ejerza mi defensa.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos aquí descritos.

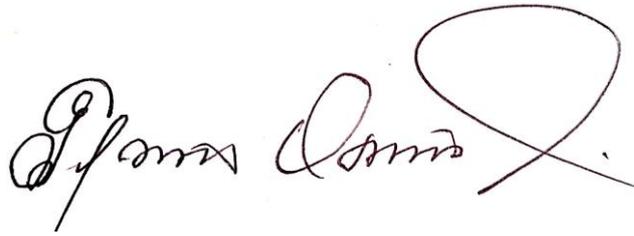
Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Lucy Esmeralda Osorio Acosta'.

LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

C.C. No. 57.413.030 de Ciénaga (Magd.),

Acepto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Edith Osorio Acosta". The signature is fluid and cursive, with a large, prominent loop at the end of the last name.

GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA

C.C. No. 39.032.402 de Ciénaga (Magd.)

T.P. No. 48817 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí (Valle)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA contra LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA.

RAD: 00002-2021

GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA, mayor de edad y vecina de Barranquilla (Atl.), identificada con C.C. No. 39.032.402 de Ciénaga (Magd.), abogada con T.P. No. 48817 del C.S.J., con dirección de correo electrónico gloriaedith105@hotmail.com, obrando en nombre y representación de la demandada LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA, también mayor de edad y vecina de Jamundí, con dirección electrónica lucyesmeralda777@hotmail.com, por el presente escrito acudo a su despacho, dentro del término legal a descorrer el traslado de la demanda ejecutiva del epígrafe, lo que hago en los siguientes términos:

En relación con los Hechos narrados en la demanda, manifiesto que los tres primeros son ciertos.

El Hecho cuarto no es cierto, pues nada debe mi representada a la demandante, pues el contrato en el que basan sus pretensiones ha sido declarado terminado mediante sentencia emanada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, en proceso de Restitución de Tenencia iniciado por el Banco DAVIVIENDA en contra de mi representada, radicado bajo el No. 067-2017. Esto será materia de una excepción de mérito que adelante propondré.

El Hecho quinto es parcialmente cierto, pues en este contrato no existen deudores solidarios.

El Hecho sexto, no es cierto que se hayan suscrito varios contratos de arrendamiento, sólo se suscribió un contrato de leasing financiero, que es el que se presenta como anexo de esta demanda

El Hecho séptimo, No es técnicamente un Hecho, sin embargo, según se desprende del poder acompañado es cierto.

Con fundamento en lo relatado me permito proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO:

1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Se hace necesario contextualizar sobre el negocio jurídico origen de la obligación dineraria que aquí se cobra. En tal sentido hay que recalcar que el sistema jurídico colombiano no cuenta con un marco normativo específico, completo y determinado que defina en su totalidad el contrato de leasing. *El arrendamiento*

financiero o leasing financiero se materializa con la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra.

Fundamento esta excepción en el hecho de que el contrato de leasing financiero celebrado entre demandante y demandada, sirvió de base en otro proceso de Restitución de Tenencia que la aquí demandante instauró en contra de mi representada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali con Radicado 067-2017, en donde su pretensión principal fue la declaratoria de Terminación del contrato de Leasing Financiero y la devolución del vehículo objeto del contrato, bus de placa WHW137. Valga decir que mi poderdante no se hizo parte en este proceso por haber presentado al apoderado de la demandante, mismo que actúa en este proceso, los documentos que daban cuenta del cumplimiento de su obligación de pago dentro del término pactado, y en un acto de confianza, esperó haber aclarado que no existía la mora que decían. El abogado no solo ignoró los documentos que se le allegaron sino que tampoco lo manifestó al juzgado ni al Banco, simplemente siguió adelante el proceso, obteniendo finalmente la restitución del bien aun cuando la mora aludida nunca se dio. Estas razones motivaron la iniciación de un proceso de Responsabilidad Civil Contractual de mi poderdante contra el Banco DAVIVIENDA que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali con radicado 00001-2021

Llama la atención que el proceso de Restitución se inició el mismo mes que comenzó a pagar los cánones por un supuesto saldo impagado de \$499.301 al 20 de Febrero de 2017, otorgando poder el 24 de Febrero de ese mismo año, sin dar ninguna posibilidad a la locataria, desatendiendo lo dispuesto en el mismo contrato de leasing en cuanto a que frente a una eventual mora (que no fue el caso) se cobrarían intereses. (Cláusula Décimo Cuarta, literal a)

Mi poderdante confiadamente siguió mes a mes cancelando los cánones a DAVIVIENDA hasta Julio de 2019 pues detentaba la tenencia del vehículo, sin ningún tipo de objeción ni reparo por parte del Banco.

El Juzgado mediante sentencia adiada 25 de Mayo de 2018, declaró terminado el contrato de leasing perdiendo así efectividad hacia el futuro, por lo tanto, la obligación que aquí se cobra carece de fundamento, es inexistente, pues el contrato en que se apoya ha sido terminado judicialmente, lo que implica que hasta ese momento estuvo vigente, sin embargo por desconocerlo ella siguió pasando los cánones porque el vehículo permaneció bajo su tenencia.

Sírvase declarar probada esta excepción y condenar en costas a la demandante

Como prueba de lo dicho aporto unos documentos que más adelante relacionaré

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamento esta excepción en las siguientes razones:

Por este proceso se trata de cobrar unos cánones de arrendamiento, pero resulta que la complejidad jurídica que identifica el leasing no permite que se asimile en su integridad a un contrato de arrendamiento común y corriente, por el simple hecho de que el pago periódico acordado se asemeje a un canon de arrendamiento, pues ese canon que se pagaba mensualmente contenía parte del precio de compra del bien, tanto es así, que al finalizar el plazo pactado en el contrato de leasing la locataria podía hacer uso del derecho a la opción de compra pagando una suma residual, que obviamente es muchísimo más baja que el precio comercial del bien, pues durante el contrato se ha pagado, como dije, parte del precio.

El bien objeto de leasing es de propiedad de la entidad arrendadora, derecho de dominio que conserva hasta tanto la arrendataria ejerza la opción de compra, pero en este caso ya no puede ejercerla por haber sido terminado el contrato judicialmente y por haberle sido despojada de la tenencia del bien injustamente, ya que la causal de mora entonces alegada nunca existió.

En este entendido no es admisible tratar de cobrar unos cánones pues en el precio que se paga existen dos ítems, el pago de la renta de arrendamiento y el pago de parte del precio del contrato de un bien que ya no se puede adquirir y que está en poder de su propietario, es decir del Banco DAVIVIENDA, asegurando con él la inversión realizada para su adquisición. Cómo puede entonces demandarse el pago del precio de un bien que ya no es posible comprar?

Tampoco es admisible que se exijan tales cánones en el estado actual del negocio jurídico, esto sería darle vigencia a un contrato ya terminado. Por otro lado, sin que conlleve aceptación, no es de recibo desconocer lo plasmado en el contrato sobre las SANCIONES en caso de incumplimiento del contrato de leasing. Al respecto, en el literal a de la Cláusula Décimo Cuarta se habla del cobro de unos intereses en caso de mora. (que no fue el caso).

De otra parte se aprecia que la demanda va dirigida a cobrar los cánones con un saldo desde el mes de Marzo de 2019 cuando los pagos realizados por la demandada van hasta Julio de 2019 fecha para la cual el vehículo le había sido despojado. Sería hasta esa fecha que podría cobrarse esos cánones, pero ellos fueron oportunamente cancelados según la siguiente relación soportada con los respectivos recibos que se acompañan como prueba.

Para el año 2.017 la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|-------------|------------|--------------|----------------|
| 20/01/2017 | | | |
| 20/02/2017 | 13/02/2017 | \$ 4.100.000 | 2500204309245 |
| 20/03/2017 | 04/03/2017 | \$ 4.004.148 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 21/03/2017 | \$ 520.000 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 29/03/2017 | \$ 100.000 | 2500215599313 |
| 20/03/2017 | 31/03/2017 | \$ 2.800.000 | 2500179264367 |
| 20/04/2017 | 03/04/2017 | \$ 600.000 | 2500215537255 |
| 20/05/2017 | 03/05/2017 | \$ 3.000.000 | 2500220952564 |

| | | | |
|--------------|------------|----------------------|----------------|
| 20/05/2017 | 23/05/2017 | \$ 2.850.000 | 2500253305946 |
| 20/06/2017 | 29/06/2017 | \$ 4.800.000 | 2500259558183 |
| 20/07/2017 | 27/07/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253316273 |
| 20/08/2017 | 23/08/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253325340 |
| 20/09/2017 | 05/10/2017 | \$ 4.900.000 | 2500290647466 |
| 20/10/2017 | 23/10/2017 | \$ 4.100.000 | 030001001320-9 |
| 20/10/2017 | 28/10/2017 | \$ 600.000 | 2500271733053 |
| 20/11/2017 | 27/11/2017 | \$ 4.500.000 | 2500277942294 |
| 20/12/2017 | 22/12/2017 | \$ 4.500.000 | 2500265196044 |
| TOTAL | | \$ 50.374.158 | |

Para el año 2.018, la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|--------------|------------|----------------------|---------------|
| 20/01/2018 | 25/01/2018 | \$ 4.200.000 | 250029558507 |
| 20/02/2018 | 21/02/2018 | \$ 4.200.000 | 30001001320-9 |
| 20/03/2018 | 20/03/2018 | \$ 4.100.000 | 30001001320-9 |
| 20/04/2018 | 25/04/2018 | \$ 1.700.000 | 2500082774627 |
| 20/04/2018 | 26/04/2018 | \$ 2.800.000 | 2500175568308 |
| 20/05/2018 | 23/05/2018 | \$ 4.500.000 | 103131527583 |
| 20/06/2018 | 29/06/2018 | \$ 3.500.000 | 2500377673484 |
| 20/07/2018 | 24/07/2018 | \$ 4.300.000 | 2500339306413 |
| 20/08/2018 | 27/08/2018 | \$ 3.500.000 | 30001001320-9 |
| 20/08/2018 | 28/08/2018 | \$ 800.000 | 2500389875887 |
| 20/09/2018 | 27/09/2018 | \$ 4.500.000 | 2500425606031 |
| 20/10/2018 | 25/10/2018 | \$ 1.500.000 | 2500419180688 |
| 20/11/2018 | 02/11/2018 | \$ 3.500.000 | 2500438625309 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 103233912378 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 2500426740425 |
| 20/12/2018 | 01/12/2018 | \$ 1.500.000 | 103233890400 |
| 20/12/2018 | 21/12/2018 | \$ 4.300.000 | 2500426742686 |
| TOTAL | | \$ 51.900.000 | |

Para el año 2.019, la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|--------------|------------|----------------------|---------------|
| 20/01/2019 | 19/01/2019 | \$ 2.850.000 | 103218013374 |
| 20/01/2019 | 25/01/2019 | \$ 1.650.000 | 103214334626 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 2.500.000 | 103099707458 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 500.000 | 2500480044953 |
| 20/03/2019 | 01/03/2019 | \$ 1.040.000 | 103257172214 |
| 20/04/2019 | 09/04/2019 | \$ 4.200.000 | 2500550027763 |
| 20/05/2019 | 07/05/2019 | \$ 4.300.000 | 2500497209268 |
| 20/06/2019 | 12/06/2019 | \$ 700.000 | 103322040552 |
| 20/06/2019 | 10/06/2019 | \$ 3.700.000 | 2500472790597 |
| 20/07/2019 | 08/07/2019 | \$ 3.350.000 | 2500556331797 |
| TOTAL | | \$ 24.790.000 | |

En este caso específico en donde el contrato de leasing financiero tenía por objeto la adquisición del vehículo bus de placa WHW137, la locataria ha visto frustrada su intención, pues el bien estaba siendo explotado en la actividad de

transporte, que generaba los ingresos que hacían posible el pago de los cánones.

Así las cosas, sírvase declarar probada esta excepción y condenar en costas a la demandante, o sin que implique aceptación, declarar probado el pago parcial.

Como prueba de lo dicho aporto unos documentos que más adelante relacionaré

3.- FALTA DE OBSERVANCIA DE BUENA FE, EQUILIBRIO Y RECIPROCIDAD EN EL NEGOCIO JURÍDICO

Por ser atípico este contrato, no es posible encuadrarlo en una normativa específica, en principio, siendo un contrato de adhesión, el locatario no tiene posibilidad de pactar las condiciones del contrato sino que debe someterse a lo que unilateralmente disponga el arrendador, pero ello no puede ser óbice para que se desconozcan los principios rectores de todo contrato jurídico, como son la buena fe, el equilibrio y la reciprocidad.

En este contrato atípico no solo se cede el uso y goce del bien escogido por el locatario-arrendatario, sino que además se presenta una modalidad de financiamiento que le genera a dicha parte una especie de crédito indirecto porque el arrendador se conserva la propiedad del bien y el arrendatario lo que tiene es la intención de compra bajo los postulados del equilibrio contractual, reciprocidad y principio de equidad, a fin de evitar un enriquecimiento indebido para la compañía de leasing,

En el caso en cuestión, desconocer esto y aceptar que esos cánones deban pagarse daría lugar a un enriquecimiento desproporcionado e injustificado a favor del Banco DAVIVIENDA e inversamente proporcional empobrecimiento de la demandada, quien injustamente despojada del bien que quería adquirir, y en abierto abuso de posición dominante ve que también tendría que pagar más de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L por un contrato de leasing que ha cumplido y que no solo ha dado ganancias al BANCO arrendador sino que se ha quedado con el bien, en un abierto desequilibrio e inequidad.

De hecho, la demandante ha recibido de manos de la demandada los siguientes valores a buena cuenta del contrato de leasing:

- a. Una suma inicial, inclusive antes de firmar el contrato de leasing, como se desprende del formato que obra en el expediente PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. (\$36.352.000) bajo la denominación de CANON EXTRAORDINARIO*
- b. La suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$127.064.158) pagados en cánones.*

- c. *Además tiene bajo su poder, o quizá ha vendido, el vehículo de servicio público, bus de placa WHW137, que fue objeto del leasing.*
- d. *Esto sin contar con las inversiones que la locataria le hizo al vehículo*

Todo contrato bilateral debe regirse por la necesaria correlación y equilibrio de intereses que debe existir, ya que la empresa demandante ha obtenido el pago de las rentas de arrendamiento y de parte del precio de la compraventa prometida durante el tiempo que duró el contrato, sin razón plausible ha demandado la entrega del bien mueble objeto del contrato y, ahora, no siendo suficiente, reclama el cumplimiento de todas las rentas futuras y de parte del precio de un contrato que no llegará a celebrarse. Desde luego que esta situación pugna con la licitud de la causa como elemento del acto jurídico.

El contrato de leasing fue entendido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 13 de diciembre de 2002 como “un negocio jurídico en virtud del cual..., ... una entidad le concede a otro la tenencia de un determinado bien corporal -mueble o inmueble..., ... por cuyo uso y disfrute la entidad contratante recibe un precio pagadero por instalamentos, que sirve, además, al confesado propósito de amortizar la inversión en su momento realizada por ella para la adquisición del respectivo bien”

De otra parte, la Corte Suprema en sentencia del 13 de Diciembre de 2002 ha establecido que ante la atipicidad del contrato de leasing, a él se deben aplicar, en primer término, por “las cláusulas contractuales ajustadas por las partes contratantes, siempre y cuando, claro está, ellas no sean contrarias a disposiciones de orden público”. En este entendido, al aplicarse las cláusulas contenidas en el contrato de leasing, en el caso de mora, no podrían sino hacer efectivo los intereses hasta que se produzca el pago, (literal a, cláusula Décimo Cuarta), pero en este caso, no hay lugar porque el canon siempre se pagó al día hasta Julio de 2019, no obstante que el vehículo le fue quitado en ese tiempo y que el contrato había sido terminado en Mayo de 2018 mediante sentencia del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali en el proceso de Restitución de Tenencia radicado 067-2017, hecho desconocido por mi mandante.

Sírvase declarar probada esta excepción y condenar en costas a la demandante
Como prueba de lo dicho aporto unos documentos que más adelante relacionaré.

EXCEPCION GENERICA

Propongo la excepción genérica que llegase a resultar probada en el proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Téngase como pruebas el contrato de leasing y acompañado con la demanda y los siguientes que aporto:

- 1.- Demanda de Restitución de tenencia.
- 2.- Sentencia dictada dentro del proceso de Restitución
- 3.- Informe de la Policía sobre el decomiso y entrega del vehículo WHW137
- 4.- Recibos de consignaciones de los cánones durante la vigencia del contrato.
- 5.- Demanda de Responsabilidad Civil Contractual
- 6.- Poder a mi otorgado.

NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección aportada con la demanda.

La demandada en la dirección aportada con la demanda.

La suscrita en la Cra. 44 No. 41-30, piso 2, oficina 3 de Barranquilla, correo electrónico: gloriaedith105@hotmail.com

Atentamente,



GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA

C.C. No. 39.032.402 Ciénaga (Magd.)

T.P. No. 48817 C.S.J.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDA : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.538.803 de Cali Valle, abogado titular y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 196.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, mayor de edad, vecina y residente en Jamundí (Valle del Cauca), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, tal y como consta en el poder que se adjunta al presente escrito, me permito presentar ante Usted, **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**, a través del cual se tramite demanda de **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los **PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES**, y demás que pudieran demostrarse por el cobro de lo no debido e incumplimiento del contrato de leasing No. 001-03-0001001320, suscrito el 20 de diciembre de 2.016, por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el Nit. 860.034.313-7, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, representada legalmente por su presidente Efraín Enrique Forero Fonseca identificado con la C.C. 79.141.306 según consta en el Certificado de Existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta o por quien haga sus veces al momento de realizar la notificación de la presente demanda, reconsideración que se fundamenta en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. La señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, mayor de edad, vecina y residente en Jamundí (Valle del Cauca), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, suscribe un contrato de leasing financiero No. 001-03-0001001320, con la entidad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el Nit. 860.034.313-7, contrato que tuvo como plazo o términos los siguientes:

Vigencia: 5 Años y 5 Meses.

Duración del Contrato: 65 Meses

Número de Cánones: 65 Meses.

Fecha de Inicio Dic. 20 de 2.016.

Valor del Primer Canon. \$2.279.326.

Fecha de Pago del Primer Canon. Enero 20 de 2.017.

Valor del Bien: \$181.760.000

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

SEGUNDO. El bien que adquirió la señora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ MONTES**, fue el vehículo de placas WHW-137, el cual se identifica de la siguiente manera

Clase: **BUSETA.**
Combustible: **DIESEL.**
Servicio: **PÚBLICO.**
Marca: **CHEVROLET.**
Carrocería: **HATCH BACK.**
Línea: **NPR.**
Color: **AMARILLO VERDE BLANCO.**
Modelo: **2.017.**
Cilindraje: **5.193.**
Número de Serie: **9GCNPR753HB000907.**
Número de Motor: **4HK1-457646.**

Carrocería
Marca: **SUPERPOLO.**
Modelo: **2.017.**
Ejes: **NA.**
Serie: **9GCNPR753HB000907.**
Línea: **NPR.**

Refrigerador
Marca: **TRANSAIRE**
Modelo:
Referencia:
Serie: **N.A.**

TERCERO. Para el año 2.017 la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|---------------------|------------|--------------|----------------|
| 20/01/2017 | | | |
| 20/02/2017 | 13/02/2017 | \$ 4.100.000 | 2500204309245 |
| 20/03/2017 | 04/03/2017 | \$ 4.004.148 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 21/03/2017 | \$ 520.000 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 29/03/2017 | \$ 100.000 | 2500215599313 |
| 20/03/2017 | 31/03/2017 | \$ 2.800.000 | 2500179264367 |
| 20/04/2017 | 03/04/2017 | \$ 600.000 | 2500215537255 |
| 20/05/2017 | 03/05/2017 | \$ 3.000.000 | 2500220952564 |
| 20/05/2017 | 23/05/2017 | \$ 2.850.000 | 2500253305946 |
| 20/06/2017 | 29/06/2017 | \$ 4.800.000 | 2500259558183 |
| 20/07/2017 | 27/07/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253316273 |
| 20/08/2017 | 23/08/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253325340 |
| 20/09/2017 | 05/10/2017 | \$ 4.900.000 | 2500290647466 |

Calle 25 Norte No. 6-39 • Santa Mónica Residencial • Teléfonos. 8854772/86.

Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

| | | | |
|------------|------------|---------------|----------------|
| 20/10/2017 | 23/10/2017 | \$ 4.100.000 | 030001001320-9 |
| 20/10/2017 | 28/10/2017 | \$ 600.000 | 2500271733053 |
| 20/11/2017 | 27/11/2017 | \$ 4.500.000 | 2500277942294 |
| 20/12/2017 | 22/12/2017 | \$ 4.500.000 | 2500265196044 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 50.374.158 | |

CUARTO. Para el año 2.018, la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|---------------------|------------|---------------|---------------|
| 20/01/2018 | 25/01/2018 | \$ 4.200.000 | 250029558507 |
| 20/02/2018 | 21/02/2018 | \$ 4.200.000 | 30001001320-9 |
| 20/03/2018 | 20/03/2018 | \$ 4.100.000 | 30001001320-9 |
| 20/04/2018 | 25/04/2018 | \$ 1.700.000 | 2500082774627 |
| 20/04/2018 | 26/04/2018 | \$ 2.800.000 | 2500175568308 |
| 20/05/2018 | 23/05/2018 | \$ 4.500.000 | 103131527583 |
| 20/06/2018 | 29/06/2018 | \$ 3.500.000 | 2500377673484 |
| 20/07/2018 | 24/07/2018 | \$ 4.300.000 | 2500339306413 |
| 20/08/2018 | 27/08/2018 | \$ 3.500.000 | 30001001320-9 |
| 20/08/2018 | 28/08/2018 | \$ 800.000 | 2500389875887 |
| 20/09/2018 | 27/09/2018 | \$ 4.500.000 | 2500425606031 |
| 20/10/2018 | 25/10/2018 | \$ 1.500.000 | 2500419180688 |
| 20/11/2018 | 02/11/2018 | \$ 3.500.000 | 2500438625309 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 103233912378 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 2500426740425 |
| 20/12/2018 | 01/12/2018 | \$ 1.500.000 | 103233890400 |
| 20/12/2018 | 21/12/2018 | \$ 4.300.000 | 2500426742686 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 51.900.000 | |

HECHO QUINTO. Para el año 2.019, la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, realiza los siguientes pagos:

| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|-------------|------------|---------------|---------------|
| 20/01/2019 | 19/01/2019 | \$ 2.850.000 | 103218013374 |
| 20/01/2019 | 25/01/2019 | \$ 1.650.000 | 103214334626 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 2.500.000 | 103099707458 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 500.000 | 2500480044953 |
| 20/03/2019 | 01/03/2019 | \$ 1.040.000 | 103257172214 |
| 20/04/2019 | 09/04/2019 | \$ 4.200.000 | 2500550027763 |
| 20/05/2019 | 07/05/2019 | \$ 4.300.000 | 2500497209268 |
| 20/06/2019 | 12/06/2019 | \$ 700.000 | 103322040552 |
| 20/06/2019 | 10/06/2019 | \$ 3.700.000 | 2500472790597 |
| 20/07/2019 | 08/07/2019 | \$ 3.350.000 | 2500556331797 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 24.790.000 | |

Calle 25 Norte No. 6-39 • Santa Mónica Residencial • Teléfonos. 8854772/86.

Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

HECHO SEXTO. El día 17 de marzo de 2.017, la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, radica ante los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 760013103003201700064 demanda de restitución de inmueble arrendado en contra de mi representada, con el fundamento que la locataria se encontraba en mora por un saldo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS UN PESOS Mcte. (\$499.301.00), dentro del canon de arrendamiento del leasing por la cuota del mes de febrero de 2.017.

La demanda citada es admitida el día 22 de marzo de 2.017 y solo es presuntamente notificada a mi poderdante el 23 de enero de 2.018, cuando los apoderados de la entidad financiera remiten a un correo que NUNCA hizo parte de las notificaciones de las partes en el contrato de leasing, el cual es el lucyesmeralda777@hotmail.com, mail que en el proceso solo certifico que fue recibido más nunca se probó que el mismo fuera da la señora LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA.

HECHO SÉPTIMO. El citado proceso se dictó sentencia en contra de la señora LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA, y la misma solo se enteró del mismo el día 22 de junio de 2.018, cuando se hizo efectiva la orden de decomiso del vehículo de placas WHW-137, objeto del contrato de leasing que dio origen a la presente demanda.

HECHO OCTAVO. Los pagos que se relacionan en los hechos TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente demanda los canceló mi poderdante la cual nunca fue notificada, de que cursaba una demanda en su contra, estos pagos sumaron la cifra de CIENTO VEINTISEITE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$127.064.158.00), cifra que por los meses descritos en estos numerales mes a mes recibió la entidad financiera y hasta cobrando honorarios de abogados en las mismas, cuentas que llegaban a la dirección de notificación de la demandante en el presente proceso y que no era otra que la Calle 03 No. 14-97 del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

HECHO NOVENO. La señora LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA, no solo perdió el vehículo que fue objeto del contrato de leasing que se describe al inicio de la presente demanda sino que perdió todos los pagos realizó a la entidad financiera quien recibía los pagos mensuales de los cánones de arrendamiento pero por otro lado según con un procesos de restitución de inmueble que se adelantó hasta despojar de la posesión a mi representada causándoles graves perjuicios de tipo patrimonial y de carácter extrapatrimoniales los cuales serán descritos y demostradas a lo largo del presente proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ESPECIALMENTE DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA DEMANDA.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

Tenemos que para el presente caso, se ha manejado teóricamente la el concepto arriba señalado como:

“Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del “enriquecimiento sin causa” parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse - para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca - mediante una causa que se considere ajustada a

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

derecho. Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del “enriquecimiento sin causa”, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho. De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: i) un aumento patrimonial a favor de una persona; ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones”.

Como se puede observar en el presente caso la entidad financiera recibió el pago de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato de leasing No. 001-03-0001001320, suscrito el 20 de diciembre de 2016, que durante el tiempo que mi poderdante los pago sumaron la cifra de **CIENTO VEINTISEITE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$127.064.158.00)** la cual se solicitará en las pretensiones que la misma sea indexada y pagada a valor presente en el momento en que se dicte la sentencia respectiva, saliendo avante las pretensiones.

Y no contentos con recibir mes a mes el citado canon de arrendamiento iniciaron dos meses después de perfeccionado el contrato de leasing, un proceso de restitución que tuvo como final el decomiso del vehículo tipo buseta de placas WHW-137 y que al momento de la presentación de esta demanda ha sido restituido a la entidad financiera, dejando sin el bien a mi representada.

Por lo tanto se cumple con la regla citada por la jurisprudencia citada que estipula lo siguiente: *i) un aumento patrimonial a favor de una persona;* en el caso que no asiste DAVIENDA ha recibido como parte de pago de las obligaciones que contrajo la demandante la suma de **CIENTO VEINTISEITE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$127.064.158.00)** e igualmente se hizo como propietaria del vehículo de placa WHW-137, de la buseta que fue objeto del contrato de leasing que tiene como valor la suma de **CIENTO OCHENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS Mcte. (\$181.760.000)**, *ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero;* este sentido se aplica para mi representada la cual dentro del incumplimiento contractual que se vio sometida por la entidad financiera tiene un pasivo en su patrimonio de **TRECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$308.824.158.)**, suma que se estipula al concretar lo pagado a DAVIVIENDA dentro del canon más el valor estimado de la buseta que fue objeto del contrato de leasing y *iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones,* está situación es más que obvia en la presente demanda, nunca se demostró que mi poderdante por escasos **QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$500.000)**, y estando al segundo mes de corrido el contrato estuviese en mora e igualmente la entidad financiera cobro honorarios en sus recibos y los cánones de arrendamiento del contrato de leasing, lo cual nunca traslado a la mi poderdante y nunca fue a visas del proceso judicial que se adelante en su contra, afectando gravemente su patrimonio e incrementando en un doble del valor del contrato a la entidad financiera.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

DE LA MALA FE CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

En el presente desarrollo contractual, se analiza un evidente rompimiento de cargas y abuso de la posición dominante por parte de la entidad financiera, la cual por un tiempo estimado de casi **TRES (03) AÑOS** recibió por parte de mi poderdante el canon de arrendamiento estipulado en el contrato de leasing, cánones que ascendieron a la suma de **CIENTO VEINTISEITE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$127.064.158.00)** e igualmente promovió un proceso ante la jurisdicción civil y a la fecha se apropió del bien objeto del contrato de LEASING quedando entonces en sus arcas en un incremento patrimonial de **TRECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$308.824.158.)**.

Las relaciones comerciales con mi representada nunca se terminaron desde diciembre de 2.016 fecha en que inicio el contrato y hasta el día 08 de julio de 2.019, fecha en la que se canceló por parte de mi representada el último canon de arrendamiento que año a año desde el 2.017 recibió la entidad financiera y hasta cobró como se podrá revisar en los recibos de pago que se aportan honorarios de cobranza los cuales tenía una cifra del 10% del porcentaje de la mora y que siempre estuvieron por encima de los **QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$500.000)**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito realizar las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERO. Declarar que en el presente contrato de leasing, existió por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, representada legalmente por su presidente Efraín Enrique Forero Fonseca identificado con la C.C. 79.141.306 según consta en el Certificado de Existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta o por quien haga sus veces al momento de realizar la notificación de la presente demanda, **UN ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE, UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y QUE AL OBRAR DE MALA FE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE LEASING** identificado con el No. leasing No. 001-03-0001001320, suscrito el 20 de diciembre de 2.016, condenándola a pagar los rubros a pagar que se identifican en las siguientes pretensiones.

SEGUNDO. Que se ordené el pago por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 a favor de mí representada la suma de **CIENTO VEINTISEITE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$127.064.158.00)**, cifra que fue cancelada por la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, de la siguiente forma

| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|---------------------|------------|--------------|----------------|
| 20/01/2017 | | | |
| 20/02/2017 | 13/02/2017 | \$ 4.100.000 | 2500204309245 |
| 20/03/2017 | 04/03/2017 | \$ 4.004.148 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 21/03/2017 | \$ 520.000 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 29/03/2017 | \$ 100.000 | 2500215599313 |
| 20/03/2017 | 31/03/2017 | \$ 2.800.000 | 2500179264367 |
| 20/04/2017 | 03/04/2017 | \$ 600.000 | 2500215537255 |

Calle 25 Norte No. 6-39 - Santa Mónica Residencial - Teléfonos. 8854772/86.

Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

| | | | |
|----------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| 20/05/2017 | 03/05/2017 | \$ 3.000.000 | 2500220952564 |
| 20/05/2017 | 23/05/2017 | \$ 2.850.000 | 2500253305946 |
| 20/06/2017 | 29/06/2017 | \$ 4.800.000 | 2500259558183 |
| 20/07/2017 | 27/07/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253316273 |
| 20/08/2017 | 23/08/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253325340 |
| 20/09/2017 | 05/10/2017 | \$ 4.900.000 | 2500290647466 |
| 20/10/2017 | 23/10/2017 | \$ 4.100.000 | 030001001320-9 |
| 20/10/2017 | 28/10/2017 | \$ 600.000 | 2500271733053 |
| 20/11/2017 | 27/11/2017 | \$ 4.500.000 | 2500277942294 |
| 20/12/2017 | 22/12/2017 | \$ 4.500.000 | 2500265196044 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 50.374.158 | |
| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
| 20/01/2018 | 25/01/2018 | \$ 4.200.000 | 250029558507 |
| 20/02/2018 | 21/02/2018 | \$ 4.200.000 | 30001001320-9 |
| 20/03/2018 | 20/03/2018 | \$ 4.100.000 | 30001001320-9 |
| 20/04/2018 | 25/04/2018 | \$ 1.700.000 | 2500082774627 |
| 20/04/2018 | 26/04/2018 | \$ 2.800.000 | 2500175568308 |
| 20/05/2018 | 23/05/2018 | \$ 4.500.000 | 103131527583 |
| 20/06/2018 | 29/06/2018 | \$ 3.500.000 | 2500377673484 |
| 20/07/2018 | 24/07/2018 | \$ 4.300.000 | 2500339306413 |
| 20/08/2018 | 27/08/2018 | \$ 3.500.000 | 30001001320-9 |
| 20/08/2018 | 28/08/2018 | \$ 800.000 | 2500389875887 |
| 20/09/2018 | 27/09/2018 | \$ 4.500.000 | 2500425606031 |
| 20/10/2018 | 25/10/2018 | \$ 1.500.000 | 2500419180688 |
| 20/11/2018 | 02/11/2018 | \$ 3.500.000 | 2500438625309 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 103233912378 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 2500426740425 |
| 20/12/2018 | 01/12/2018 | \$ 1.500.000 | 103233890400 |
| 20/12/2018 | 21/12/2018 | \$ 4.300.000 | 2500426742686 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 51.900.000 | |
| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
| 20/01/2019 | 19/01/2019 | \$ 2.850.000 | 103218013374 |
| 20/01/2019 | 25/01/2019 | \$ 1.650.000 | 103214334626 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 2.500.000 | 103099707458 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 500.000 | 2500480044953 |
| 20/03/2019 | 01/03/2019 | \$ 1.040.000 | 103257172214 |
| 20/04/2019 | 09/04/2019 | \$ 4.200.000 | 2500550027763 |
| 20/05/2019 | 07/05/2019 | \$ 4.300.000 | 2500497209268 |
| 20/06/2019 | 12/06/2019 | \$ 700.000 | 103322040552 |
| 20/06/2019 | 10/06/2019 | \$ 3.700.000 | 2500472790597 |
| 20/07/2019 | 08/07/2019 | \$ 3.350.000 | 2500556331797 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 24.790.000 | |

TERCERO. Que se ordené el pago por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 a favor de mí representada, la suma indicada en el numeral primero de las pretensiones de esta

Calle 25 Norte No. 6-39 • Santa Mónica Residencial • Teléfonos. 8854772/86.
Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

demanda, indexada y/o traída a valore presente que para el presente caso se ajusta a la presentación de la demanda pero que se requiere al despacho que una vez se dicte sentencia se actualice a la fecha en que se notifique la providencia, según lo anterior me permito indexar la suma citada bajo la citada formula jurisprudencial:

\$127.064.158 IPC fecha de la liquidación Oct. 2.020 (105,23)
IPC fecha del pago del último canon Jul. 2.017 (102,94)

\$127.064.158 (105,23)
(102,94)

\$127.064.158 (105,23)
(102,94)

\$127.064.158 * 1.022245

Suma que realizando la respectiva indexación asciende a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$130.000.000).

CUARTO. Que se declaré extinguido el contrato de leasing No. 001-03-0001001320, suscrito el 20 de diciembre de 2.016, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 con la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030.

QUINTO. Ordenar que se retire de todas las bases de datos de consulta de riesgo financiero a la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, toda vez que se ha solicitado en la presente demanda la terminación de cualquier contrato que entre las partes aquí descritas haya nacido a la vida jurídica.

CUARTO. Condenar al pago de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS Mcte (\$60.000.000)** BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 a favor de mí representada, por todos los perjuicios de orden extrapatrimonial en la denominación daño moral, que ha sufrido mi mandante al estar cancelando mensualmente los cánones de arrendamiento derivados del contrato de leasing, sin tener conocimiento que la banco que le cancelaba sus obligaciones le iniciaba un proceso de restitución del bien arrendando en este caso la BUSETA, quitándole el bien que esperaba recibir una vez finalizaba el mismo, además de todas las angustias que le ha tocado sufrir estando reportada a las centrales de riesgo por un crédito que consideraba que mes a mes estaba cancelando y que por otro lado el banco judicialmente le cobraba, entidad financiera que notificó el proceso citado a un correo electrónico que nunca fue parte de la relación contractual.

QUINTO. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el desarrollo del presente proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Para el presente caso se determina como juramento estimatorio, la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS Mcte. (\$132.000.000.00)**, cuantía estimada en los perjuicios patrimoniales que se pretenden hacer valer en la presente demanda.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los establecidos en la normatividad vigente, derivados de la responsabilidad civil contractual, artículos y 1602 y SS 2343 Código Civil y Art. 835 Código de Comercio.

Los artículos 368 y siguientes, 590 núm. 1 literal B y 591 de la Ley 1564 del 2012 Código General del Proceso, que enseñan el trámite del proceso verbal de mayor cuantía y las medidas cautelares en los procesos declarativos.

SOLICITUD ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

(MEDIDA CAUTELAR)

De conformidad con lo señalado en el art 590 núm. 1 literal B y 591 de la Ley 1564 del 2012-CGP- me sirvo solicitar se disponga la inscripción de la demanda en los siguientes bienes sujetos a registro de propiedad del demandado, para qué los efectos de la sentencia futura no sean ilusorios así:

1. Del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7:

- a. EL ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO BANCO DAVIVIENDA CENTRO
DIRECCION COMERCIAL: CR 7 12 B 09
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
MATRICULA No: 00776882 DE 31 DE MARZO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE MARZO DE 2020
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020

Por lo tanto señor Juez, solicito muy comedidamente oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que se inscriba la presente medida cautelar y estamos prestos a fijar la caución consistente en póliza de seguro por la cuantía que estipule el despacho teniendo en cuenta el Art. 590 del C. G. del Proceso.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Respecto del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial solicito se de aplicación a lo preceptuado en el art 52 de la Ley 1395 del 2010, que modificó el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, el que en su literal señala: “Cuando en el Proceso de que se trate, y se quiera solicitar el derecho de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la Jurisdicción” o en su defecto se acate lo prescrito en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso (vigente desde octubre del 2012): “ en todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al Juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”

PRUEBAS DOCUMENTALES

PRUEBA No. 01. Contrato de leasing No. 001-03-0001001320, suscrito el 20 de diciembre de 2.016, suscrito por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 y la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030.

PRUEBA No. 02. Recibos de pago del año 2.017, realizados por la la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, al BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|---------------------|------------|---------------|----------------|
| 20/01/2017 | | | |
| 20/02/2017 | 13/02/2017 | \$ 4.100.000 | 2500204309245 |
| 20/03/2017 | 04/03/2017 | \$ 4.004.148 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 21/03/2017 | \$ 520.000 | 030001001320-9 |
| 20/03/2017 | 29/03/2017 | \$ 100.000 | 2500215599313 |
| 20/03/2017 | 31/03/2017 | \$ 2.800.000 | 2500179264367 |
| 20/04/2017 | 03/04/2017 | \$ 600.000 | 2500215537255 |
| 20/05/2017 | 03/05/2017 | \$ 3.000.000 | 2500220952564 |
| 20/05/2017 | 23/05/2017 | \$ 2.850.000 | 2500253305946 |
| 20/06/2017 | 29/06/2017 | \$ 4.800.000 | 2500259558183 |
| 20/07/2017 | 27/07/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253316273 |
| 20/08/2017 | 23/08/2017 | \$ 4.500.000 | 2500253325340 |
| 20/09/2017 | 05/10/2017 | \$ 4.900.000 | 2500290647466 |
| 20/10/2017 | 23/10/2017 | \$ 4.100.000 | 030001001320-9 |
| 20/10/2017 | 28/10/2017 | \$ 600.000 | 2500271733053 |
| 20/11/2017 | 27/11/2017 | \$ 4.500.000 | 2500277942294 |
| 20/12/2017 | 22/12/2017 | \$ 4.500.000 | 2500265196044 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 50.374.158 | |

PRUEBA No. 03. Recibos de pago del año 2.018, realizados por la la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, al BANCO DAVIVIENDA S.A.

| FECHA PAGO DE CANON | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|---------------------|------------|---------------|---------------|
| 20/01/2018 | 25/01/2018 | \$ 4.200.000 | 250029558507 |
| 20/02/2018 | 21/02/2018 | \$ 4.200.000 | 30001001320-9 |
| 20/03/2018 | 20/03/2018 | \$ 4.100.000 | 30001001320-9 |
| 20/04/2018 | 25/04/2018 | \$ 1.700.000 | 2500082774627 |
| 20/04/2018 | 26/04/2018 | \$ 2.800.000 | 2500175568308 |
| 20/05/2018 | 23/05/2018 | \$ 4.500.000 | 103131527583 |
| 20/06/2018 | 29/06/2018 | \$ 3.500.000 | 2500377673484 |
| 20/07/2018 | 24/07/2018 | \$ 4.300.000 | 2500339306413 |
| 20/08/2018 | 27/08/2018 | \$ 3.500.000 | 30001001320-9 |
| 20/08/2018 | 28/08/2018 | \$ 800.000 | 2500389875887 |
| 20/09/2018 | 27/09/2018 | \$ 4.500.000 | 2500425606031 |
| 20/10/2018 | 25/10/2018 | \$ 1.500.000 | 2500419180688 |
| 20/11/2018 | 02/11/2018 | \$ 3.500.000 | 2500438625309 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 103233912378 |
| 20/11/2018 | 29/11/2018 | \$ 1.500.000 | 2500426740425 |
| 20/12/2018 | 01/12/2018 | \$ 1.500.000 | 103233890400 |
| 20/12/2018 | 21/12/2018 | \$ 4.300.000 | 2500426742686 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 51.900.000 | |

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

PRUEBA No. 04. Recibos de pago del año 2.019, realizados por la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030, al BANCO DAVIVIENDA S.A.

| FECHA CUOTA | FECHA PAGO | VALOR | No. Recibo |
|-------------|--------------|---------------|---------------|
| 20/01/2019 | 19/01/2019 | \$ 2.850.000 | 103218013374 |
| 20/01/2019 | 25/01/2019 | \$ 1.650.000 | 103214334626 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 2.500.000 | 103099707458 |
| 20/02/2019 | 26/02/2019 | \$ 500.000 | 2500480044953 |
| 20/03/2019 | 01/03/2019 | \$ 1.040.000 | 103257172214 |
| 20/04/2019 | 09/04/2019 | \$ 4.200.000 | 2500550027763 |
| 20/05/2019 | 07/05/2019 | \$ 4.300.000 | 2500497209268 |
| 20/06/2019 | 12/06/2019 | \$ 700.000 | 103322040552 |
| 20/06/2019 | 10/06/2019 | \$ 3.700.000 | 2500472790597 |
| 20/07/2019 | 08/07/2019 | \$ 3.350.000 | 2500556331797 |
| | | | |
| | TOTAL | \$ 24.790.000 | |

PRUEBA No. 05. Copia del expediente que se tramitó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 760013103003201700064 demanda de restitución de inmueble arrendado, proceso adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 en contra de la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030.

PRUEBA No. 06. Cámara de Comercio del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7 y en donde consta específicamente en la página No. 04, la existencia del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DAVIVIENDA CENTRO DIRECCION COMERCIAL: CR 7 12 B 09, MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C., MATRICULA No: 00776882 DE 31 DE MARZO DE 1997, RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE MARZO DE 2020, ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ANEXOS

1. Memorial poder, debidamente diligenciado por la señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**.
2. Todo lo relacionado en el Acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

APODERADO DE LA DEMANDANTE.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.538.803 de Cali Valle, portador de la T. P. No. 196.110 expedida por el C. S. de la J., podrá ser notificado en la Calle 25 Norte No. 6-39. Barrio Santa Mónica, de la ciudad de Cali. Teléfonos. 8854772 y 311-7574203. Correo Electrónico alejandrobeltan2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

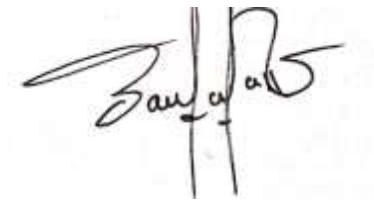
DEMANDANTE

Señora **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.413.030; podrá ser notificada en la Calle 3 No. 14-97. Municipio de Jamundí. Teléfono 316-7550049. Mail. gomzmqj@yahoo.com

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. 860.034.313-7, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Av. El Dorado No. 68 B – 31 Piso. Tel (1) 2602100. Mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Representada Legalmente por el Señor, Juan David Escobar Franco o quien haga sus veces al momento de la presente notificación.

Cordialmente



ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
C.C. No. 94.538.803 de Cali
T.P. No. 196.110 del C. S. de la J.

48
46

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO)
E. S. D.

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 34.456 expedida por el Ministerio de Justicia y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali, obrando en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA**; mayor de edad y vecina de Bogotá, me dirijo a Usted para promover ante su Despacho **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA** contra la Señora **OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **57413030**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Jamundi (Valle), en calidad de locatario, para que con citación y audiencia y previo los trámites legales se restituya la tenencia del bien o de los bienes dados en arrendamiento detallados a continuación:

CONTENIDO EN EL CONTRATO No. 001-03-0001001320

UN (A) BUSETA; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, SERVICIO: PUBLICO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, SERIE: 9GCNPR753HB000907, PLACA: WHW-137, MOTOR: 4HK1-457646, CILINDRAJE: 5.193, COLOR: AMARILLO VERDE BLANCO, LINEA: NPR

UN(A) CARROCERIA; MARCA: SUPERPOLO, MODELO: 2017, EJES: NA, SERIE: 9GCNPR753HB000907, LINEA: NPR

UN(A) REFRIGERADOR; MARCA: TRASAIRE, MODELO:, REFERENCIA: SERIE: NA.

HECHOS:

Primero. Por documento privado, otorgado en esta ciudad de Cali mi poderdante dio en arrendamiento financiero a la Señora **OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **57413030**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Jamundi (Valle), en calidad de locatario los siguientes bienes muebles:

CONTENIDO EN EL CONTRATO No. 001-03-0001001320

UN (A) BUSETA; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, SERVICIO: PUBLICO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, SERIE: 9GCNPR753HB000907, PLACA: WHW-137, MOTOR: 4HK1-457646, CILINDRAJE: 5.193, COLOR: AMARILLO VERDE BLANCO, LINEA: NPR

AV. 2N No. 7N - 55 Ofic. 504, Centenario 2. Telefono: 884 4838 - 889 3113
CALI-COLOMBIA

47

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
ABOGADO

UN(A) CARROCERIA; MARCA: SUPERPOLO, MODELO:2017, EJES: NA,
SERIE: 9GCNPR753HB000907, LINEA: NPR

UN(A) REFRIGERADOR; MARCA: TRASAIRE, MODELO:, REFERENCIA:
SERIE: NA.

Segundo. El término de duración del contrato de Leasing financiero No. 001-03-0001001320, fue de SESENTA Y CINCO (65) meses contados a partir del 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

Tercero. El canon o precio de arrendamiento mensual del contrato de Leasing de importación No. **001-03-0001001320** fue así: Valor Primer Canon \$2.279.326 Modalidad de Pago: Vencida. Periodicidad de Pago: Mensual, Fecha de Variación del canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero tomando el indicador D.T.I. (TA) certificado por el Banco de la República para la última semana de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, pagaderos en suma vencida los 20 de cada mes.

Cuarto. Los locatarios se encuentran en mora de pagar las siguientes mensualidades:

a.- Saldo canon mes de febrero/2017 por valor de \$499.301

b.- Las que se llegaron a causar

Es decir no han pagado los cánones relacionados a la fecha y en consecuencia hay incumplimiento por parte de los arrendatarios.

PETICIONES:

Conforme a la narración de los hechos, solicito a su señoría hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Que se declare judicialmente terminado los contratos de arrendamiento financiero No. **001-03-0001001320** consignado en documento suscritos el 20 de diciembre de 2016 entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.** como la Leasing y por otra parte la Señora **OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **57413030**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Jamundi (Valle), en calidad de locatario, por falta de pago en los cánones mensuales de renta convenida respecto al bien mueble detallado en los hechos de la presente demanda.

AV. 2N No. 7N - 55 Ofic. 504, Centenario 2. Telefono: 884 4838 - 889 3113
CALI-COLOMBIA

81
49

**JORGE NARANJO DOMINGUEZ
ABOGADO**

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Es Usted competente para conocer en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía de la acción está determinada conforme al valor de la renta durante la vigencia del contrato el cual es de \$ 148.156.190 Mda. Cte.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

1. Poder para actuar
2. Contrato de arrendamiento financiero No. 001-03-0001001320
3. Certificados de Existencia y Representación de la sociedad demandante.
4. Copia del libelo para el archivo del Juzgado y otras junto con sus anexos para efectos del traslado a los demandados.
5. CD-ROM con la demanda y sus anexos.

OPOSICION DEL DEMANDADO

Para poder oponerse a la demanda el demandado deberá consignar el monto de los arrendamientos que adeuda, y la totalidad de los cánones subsiguientes.

PARTES Y DIRECCIONES:

El Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y su representante legal, recibirá las notificaciones en la carrera 7a No. 71-52 PISO 12, Torre B de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

El demandado es:

La Señora **OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **57413030**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Jamundí (Valle), en calidad de locatario, se puede localizar en la Calle 3 # 14 - 97 de Jamundí (Valle). Correo electrónico: lucyesmeralda777@hotmail.com

82
10

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
ABOGADO
NOTIFICACIONES:

Las partes pueden ser citadas y notificadas en las direcciones aportadas.

Yo las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina de abogado situada en la ciudad de Cali en la Avenida 2N # 7N - 55, Oficina 504, Centenario 2, Cali - Valle.

DEPENDENCIA

Igualmente autorizo a **CAROLINA CUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.116.395** expedida en Cali., **JONNY ALEXANDER CASTAÑEDA MANRIQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.036.929.133** de Rionegro (Antioquia), **JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.144.028.294**, quienes actúan como dependientes judiciales, para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.

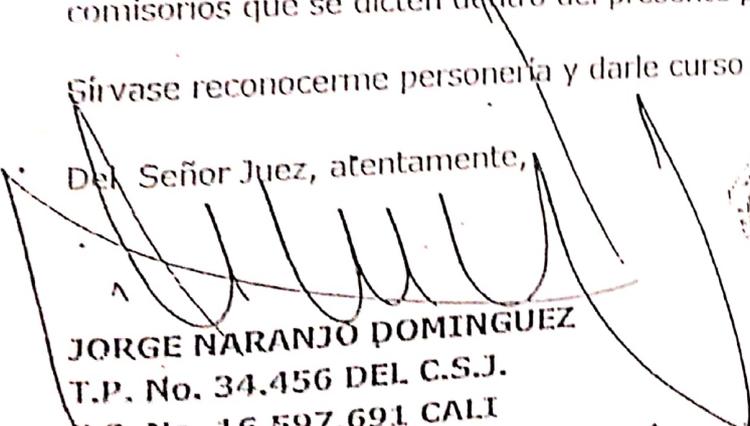
Al Señor **VICTOR FABIAN CORTES BANGUERA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.130.594.488** de Cali - Valle, para revisar el expediente.

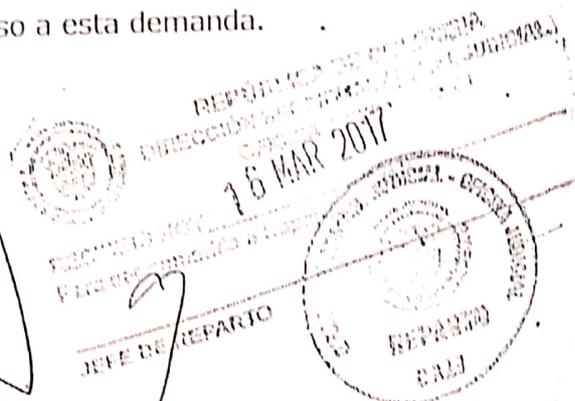
AUTORIZACION

A la Señora **ELIZABETH ECHEVERRI MORANTE**, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1.113.654.301** de Palmira, Con Tarjeta Profesional No. **280.005** del C.S. de la J. para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda; retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.

Sírvase reconocerse personería y darle curso a esta demanda.

Del Señor Juez, atentamente,


JORGE NARANJO DOMINGUEZ
T.P. No. 34.456 DEL C.S.J.
C.C. No. 16.597.691 CALI



AV. 2N No. 7N - 55 Ofic. 504, Centenario 2. Telefono: 884 4838 - 889 3113
CALI-COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali - Valle

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No.048-2018

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo Dos Mil dieciocho (2018)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA
RADICACION: No. 7600131030032017-00064-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Corresponde dictar sentencia dentro del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por conducto de apoderado judicial, contra **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**.

II- ANTECEDENTES

1. HECHOS

1.1. **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, en su calidad de locatario, suscribió a favor del **BANCO DAVIVIENDA** el Contrato leasing financiero No. 001-03-0001001320 sobre los siguientes bienes muebles:

UNA BUSETA; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, SERVICIO: PUBLICO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, SERIE: 9GCNPR753HB000907, PLACA: WHW 137, MOTOR: 4HK1-457646, CILINDRAJE: 5193, COLOR: AMARILLO VERDE BALNCO, LINEA: NPR.

UNA CARROCERIA; MARCA: SUPERPOLO, MODELO: 2017, EJES: NA, SERIE: 9GCNPR753HB000907, LINEA: NPR

UN REFRIGERADOR; MARCA: TRANSAIRE, SERIE: NA

El término de duración del contrato de leasing financiero fue de 65 meses contados a partir del 20 de Diciembre de 2016

- 1.2. El término de duración del contrato de leasing financiero fue de 65 meses contados a partir del 20 de Diciembre de 2016
- 1.3. La locataria se encuentran en mora de pagar los cánones de arrendamiento causados desde Febrero de 2017.

2. PRETENSIONES

2.1 Con la presente demanda se pretende que se declare judicialmente terminado el CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 001-03-0001001320 consignado en el documento suscrito el 20 de Diciembre de 2016 entre el BANCO DAVIVIENDA S.A., como LEASING y LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA, como LOCATARIA, por falta de pago de los cánones mensuales de renta convenida respecto a los bienes muebles.

2.2. Que se ordene la restitución y entrega del bien objeto del contrato de leasing a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual consiste en:

UNA BUSETA; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, SERVICIO: PUBLICO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, SERIE: 9GCNPR753HB000907, PLACA: WHW 137, MOTOR: 4HK1-457646, CILINDRAJE: 5193, COLOR: AMARILLO VERDE BALNCO, LINEA: NPR.

UNA CARROCERIA; MARCA: SUPERPOLO, MODELO: 2017, EJES: NA, SERIE: 9GCNPR753HB000907, LINEA: NPR

UN REFRIGERADOR; MARCA: TRANSAIRE, SERIE: NA

2.3. Que se condene a la demandada al pago de las agencias en derecho que se ocasionen en virtud del presente proceso.

III. TRAMITE PROCESAL

De la demanda conoce este Despacho Judicial el 17 de Marzo de 2017, siendo admitida mediante aulo No. 666 de fecha Marzo 22 de 2017; seguidamente y previo los trámites de notificación; la parte demandada se notificó mediante aviso de que trata el artículo 292 del CGP, que fue entregado el 1 de

Marzo de 2018 (fl.87), dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, como tampoco canceló los cánones adeudados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar aplicación al numeral 3) del artículo 384 en concordancia con el Art. 278 del C.G.P., esto es, dictar sentencia, la cual se hace por escrito con las formalidades de que trata el artículo 279 ibidem, previa las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

1.- A efectos de dictar sentencia de fondo deben encontrarse reunidos los denominados presupuestos procesales, que son las exigencias necesarias para la formación de la relación jurídico-procesal y su desarrollo normal hasta desembocar en su conclusión natural que es el fallo. Dichos presupuestos son: a) Competencia, b) Capacidad para ser parte, c) Capacidad procesal, d) Demanda en forma, e) Adecuación del trámite y f) ausencia de caducidad.

En el presente caso, se tiene que este Juzgado es competente para conocer del proceso, en razón de su naturaleza, cuantía y vecindad de las partes. Estas, en su calidad de persona jurídica la demandante y natural la demandada, tienen capacidad para ser parte y comparecer a éste proceso a través de sus representantes legales y/o apoderados judiciales.

La demanda formalmente considerada, reúne las exigencias de que trata el artículo 82, 385 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes, razón por la cual se admitió la demanda, apreciación que persiste.

A la demanda se le dio el trámite previsto en la ley, que no es otro que el consagrado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II del Código General del Proceso.

En lo atinente a la caducidad de la acción, no se evidencia la configuración de dicho fenómeno jurídico.

2.- Ahora bien, son presupuestos materiales de la sentencia de

35

4
fondo la debida acumulación de pretensiones, la legitimación en la causa y el interés para obrar, los que se reúnen en el presente caso, pues la sociedad demandante pide declarar la terminación del contrato de leasing Financiero No. 001-03-0001001320, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento por parte de la demandada, teniendo como soporte el contrato citado.

3.- Como PROBLEMA JURÍDICO debe el Juzgado esclarecer si, como lo plantea la parte demandante, se reúnen los elementos estructurales de la pretensión de acción restitución de tenencia, o si por el contrario, los elementos fundantes de dicha pretensión no se encuentran acreditados, y por ende, debe negarse lo pedido.

Para resolver dicho problema, debe el Juzgado inicialmente adentrarse en el análisis de la figura de la Restitución de tenencia y se hará un análisis sobre los Contratos de Leasing Financiero, no sin antes advertir que la conducta procesal de la parte actora, fue que cumplió con sus obligaciones, deberes y cargas procesales que le impone la ley, tales proceder con lealtad y buena fe en sus actos procesales; la demandada a pesar de haber sido notificada en debida forma, no contestó la demanda, por ello, de conformidad con el artículo 97 del CGP, se presume cierto los hechos susceptibles de confesión, especialmente los relacionados con el incumplimiento de lo pactado en el contrato de leasing Financiero No. 001-03-0001001320. Las conductas de las partes se califican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Art. 280 del C.G.P.

4.- De acuerdo a las normas procesales contenidas en los artículos 384 y 385, el Proceso Verbal de Restitución es el medio coactivo para solicitar la terminación del contrato del bien cedido en tenencia y la consecuente entrega; pero esa recuperación solo puede pedirse cuando se da una de las causas establecidas por la ley sustancial o por la ley de las partes. Esto en razón a que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, los contratos válidamente celebrados se constituyen en fuerza obligante para las partes y sólo pueden dejarse sin efecto por mutuo consentimiento o por causas legales. En tal virtud, cuando no se ha efectuado la restitución por mutuo acuerdo, es menester que para lograrlo esté configurada una de las ^{causas} establecidas por la norma sustancial que regule la relación de los contratantes o la ley del contrato, siempre que no contrarie las disposiciones que atenten contra el orden público o las

Restitución de la Tenencia

Radicación: 76001310300320170006400

buenas costumbres.

5.- El contrato de leasing es atípico, consensual, de adhesión, plurilateral, oneroso, conmutativo, de ejecución sucesiva, mercantil, orientado a financiar bienes productivos y cuya naturaleza jurídica se ha asimilado a la del contrato de arrendamiento, por cuanto que el usuario de este contrato obtiene el uso y disfrute del bien, por un periodo determinado, por un precio cierto y una opción de compra; así mismo, se traslada contractualmente al usuario la obligación de mantener la cosa en estado de servir para el fin que ha sido arrendado.

Asimilándose el contrato de leasing financiero al contrato de arrendamiento, ha de tenerse en cuenta que artículo 1973 del Código Civil define el contrato de arrendamiento de la siguiente forma:

"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por éste goce, obra o servicio un precio determinado."

De acuerdo a lo anterior, el contrato de arrendamiento es aquel por el cual las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar un precio determinado, o sea un contrato consensual, conmutativo y oneroso, que una vez celebrado origina una serie de obligaciones y derechos, siendo las principales las enunciadas.

Es además un contrato de ejecución sucesiva, ya que las obligaciones de él emanadas no se cumplen en un solo momento por suponer una cierta duración, que se mide para el arrendatario por periodos cortos, como meses o años, durante los cuales el arrendador debe permitir el uso y disfrute de la cosa materia del contrato, y el inquilino, entre otras, pagar cumplidamente la renta mensual.

La obra en comento indica en su libro cuarto, título XXVI, capítulo III (Art. 1996 y ss), lo referente a las obligaciones del arrendatario en el arrendamiento de cosas, señalando que el arrendatario está obligado a usar la cosa en los términos y el espíritu del contrato, que tiene como responsabilidad la conservación de la cosa, que esta obligado a las reparaciones locativas y al pago del arrendamiento.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (Reparto)

E. S. D.

REF: RESTITUCIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.943 de Bogotá mi calidad de Apoderado Especial para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, todo cual consta en la Cámara de Comercio que se adjunta, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.597.691 expedida en Cali, y portador de la tarjeta profesional número 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad de abogada suplente MARIA XIMENA AZCARATE CALERO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.281.072 de Cali, con Tarjeta Profesional Número 85.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve adelante hasta su terminación un PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN, contra la señora OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 57413030, con domicilio en Jamundi (Valle), para que obtenga la restitución material del bien o de los bienes dados en arrendamiento financiero o Leasing que da cuenta el (los) contrato(s) número(s) 001-03-0001001320, por la causal de mora en el pago de los cánones y/o la opción de compra pactada. El (los) bienes objeto de la restitución y las demás condiciones de el(los) contrato(s) se precisaran y describirán en la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar medidas cautelares y para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Solicito al señor Juez, reconozca personería a la apoderada especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor juez respetuosamente.

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA
C.C. 80.039.943 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Acepto:

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
C.C. 16.597.691 de Cali
T.P. 34.456 del C.S. de la J

MARIA XIMENA AZCARATE CALERO
C.C. 31.281.072 de Cali
T.P. 85.545 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaria
72

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció
GONZALEZ SOLORZA LUIS FERNANDO

quien exhibió C.C. 80039943

expedida en BOGOTÁ D.C.

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 24/02/2017

32ss2vc



Declarante:



www.notariaenlinea.com

4GECJG065815UGAH

Huella:





DAVIVIENDA
Leasing

42
40

001-03-0001001321

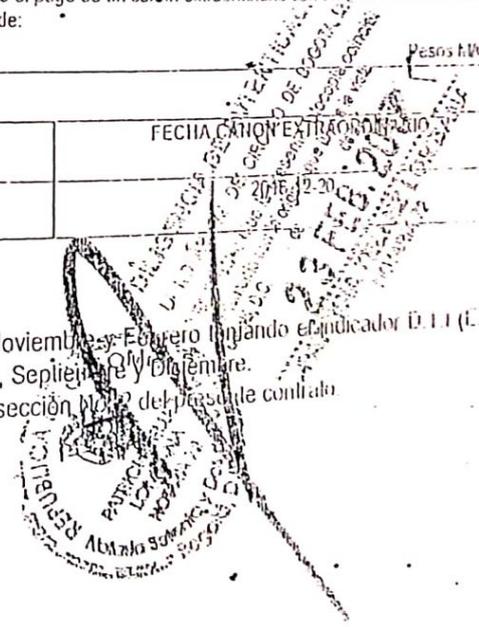
PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO

| | |
|---|--|
| Vigencia del Contrato: CINCO (5) AÑOS Y CINCO (5) MESES | Duración del Contrato en meses: 65 MESES |
| Numero de Cánones: 65 | Desde el día: DIC. 20 DE 2016 |
| Valor del Bien \$ \$181,760,000 | |

| | |
|---|---|
| CANON | |
| Indicador Económico D.T.F.(E.A.): 6.94 % | Fecha Inicial del Indicador: DIC. 20 DE 2016 |
| Tasa equivalente Efectiva para el primer pago 13.58 % PUNTOS (E.A.) | Tasa de interés del periodo: 1.56754 |
| Tasa equivalente D.T.F. (E.A.) + 20.52000 | Modalidad de Pago: VENCIDO |
| Modalidad del Canon: VARIABLE | Periodicidad de Pago: MENSUAL |
| Valor del Primer Canon: \$2,279,326 | Valor del primer canon del periodo de gracia: \$2,279,326 |
| Periodo de Gracia a capital: 150.000000 días | Puntos adicionales redescuento (00) % E.A. |
| a Intereses: .000000 días | EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: \$36,352,000 |
| Fecha de pago del primer canon: ENERO 20 DE 2017 | |
| Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días 20 | |
| de cada MES | |

| CANON EXTRAORDINARIO Nro. | VALOR CANON EXTRAORDINARIO | FECHA CANON EXTRAORDINARIO |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | 36,352,000.00 | 2016 12 20 |

Fecha de variación del Canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero fijando el indicador D.T.F. (E.A.).
 Certificada por el Banco de la República para el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
 Fórmula que se aplicará para calcular el canon: VENCIDA descrita en la cláusula sexta de la sección 10 del presente contrato.



El incumplimiento del contrato por parte del arrendatario, genera como sanción la restitución del bien arrendado a su arrendador. Luego deben acreditarse en el proceso tales calidades. Habiéndose aportado prueba sumaria documental de los contratos, se impone acceder a las súplicas de la demanda.

6.- En el caso sometido a estudio para efectos de probar los hechos y las pretensiones al proceso se trajo como prueba documental el contrato de leasing financiero No. 001-03-0001001320, que tiene pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P., ya que no fue tachado de falso; la parte demandada no contestó la demanda ni demostró haber consignado los cánones adeudados, motivo por el cual esta oficina judicial habrá de dictar sentencia declarando la terminación del mencionado contrato y ordenando la restitución de los bienes muebles dados en arrendamiento financiero, en la medida que tampoco se observa la concurrencia de alguna causal de nulidad que retrotraiga lo actuado.

V. DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

VI. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001001320, celebrados entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de arrendadora, **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, como locataria, referente a los bienes muebles, que se describe a continuación:

(i) UNA BUSETA; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, SERVICIO: PUBLICO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, SERIE: 9GCNPR753HB000907, PLACA: WHW 137, MOTOR: 4HK1-457646, CILINDRAJE: 5193, COLOR: AMARILLO VERDE BALNCO, LINEA: NPR.

Restitución de la Tenencia

Radicación: 76001310300320170006400

(ii) UNA CARROGERIA, MARCA: SUPERPOLO, MODELO: 2017, EJES: NA, SERIE: 9GCNPR75311B000907, LINEA: NPR

(iii) UN REFRIGERADOR, MARCA: TRANSAIRE, SERIE: NA

SEGUNDO: Como consecuencia de lo declarado anteriormente, se **ORDENA** a la demandada **LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA**, hacer entrega a la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de los bienes muebles determinados en el cuerpo de la demanda y descrito anteriormente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia:

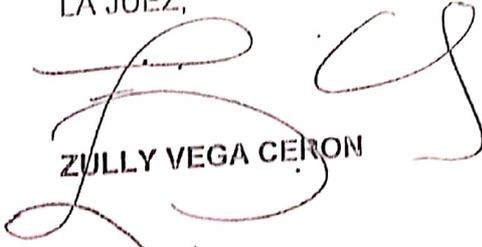
TERCERO: Si no se da cumplimiento voluntario a lo dispuesto en el ordinal precedente, desde ahora se ordena comisionar al Alcalde de Santiago de Cali (Art. 39 del CGP), para que lleve a cabo la diligencia de entrega a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de los bienes muebles ya descritos en el cuerpo de la demanda

Advierte el despacho que en el evento de que el señor Alcalde de la ciudad de Santiago de Cali no cumpla la comisión será sancionado conforme lo autorizan los artículos 39 y 44 del C.G.P.

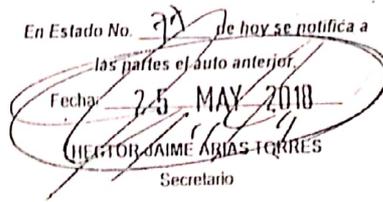
CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada incluyendo en la misma la suma de **\$4.444.685.00**, por concepto de agencias en derecho (Art. 1 del Art. 365 del CGP y el Acuerdo No.PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 – Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ZULLY VEGA CERÓN

03

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 32 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 25 MAY 2018

HECTOR JAIME ARIAS TORRES
Secretario

Restitución de la Tenencia
Radicación: 76001310300320170006400

Mediante el escrito que precede, el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, en su condición apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita el desarchivo del presente proceso, con el fin solicitar el decomiso del vehículo tipo buseta, combustible diesel, servicio público, marca Chevrolet, modelo 2017, serie 9GCNPR753HB000907, placa WHQ-137, motor 4HK1-457646, cilindraje 5.193. Una carrocería marca: superpolo, modelo 2017, serie: 9GCNPR753HB000907, línea PNR. Un refrigerador, marca transaire.

Es de advertirle al memorialista que dichos oficios ya fueron solicitados y obran en el expediente sin haberse retirado.

Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 125 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER a disposición del petente el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TIENENCIA incoado por BANCO DAVIVIENDA en contra de LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el proceso se dejará a disposición por el término de veinte (20) días, luego se archivará en la caja 1201.

NOTIFÍQUESE

(Handwritten signature)
CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
13 MAY 2019
(Handwritten signature)
ANDRÉS DAVID DOUZAS PEREZ
Secretario

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (Reparto)

E. S. D.

REF: RESTITUCIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.943 de Bogotá mi calidad de Apoderado Especial para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, todo cual consta en la Cámara de Comercio que se adjunta, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.597.691 expedida en Cali, y portador de la tarjeta profesional número 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad de abogada suplente MARIA XIMENA AZCARATE CALERO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.281.072 de Cali, con Tarjeta Profesional Número 85.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve adelante hasta su terminación un PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN, contra la señora OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 57413030, con domicilio en Jamundi (Valle), para que obtenga la restitución material del bien o de los bienes dados en arrendamiento financiero o Leasing que da cuenta el (los) contrato(s) número(s) 001-03-0001001320, por la causal de mora en el pago de los cánones y/o la opción de compra pactada. El (los) bienes objeto de la restitución y las demás condiciones de el(los) contrato(s) se precisaran y describirán en la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar medidas cautelares y para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Solicito al señor Juez, reconozca personería a la apoderada especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor juez respetuosamente.

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA
C.C. 80.039.943 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Acepto:

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
C.C. 16.597.691 de Cali
T.P. 34.456 del C.S. de la J

MARIA XIMENA AZCARATE CALERO
C.C. 31.281.072 de Cali
T.P. 85.545 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaria
72

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció
GONZALEZ SOLORZA LUIS FERNANDO

quien exhibió C.C. 80039943

expedida en BOGOTÁ D.C.

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 24/02/2017

32ss2vc



Declarante:



www.notariaenlinea.com

4GECJG065815UGAH

Huella:





DAVIVIENDA
Leasing

42
40

001-03-0001001321

PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO

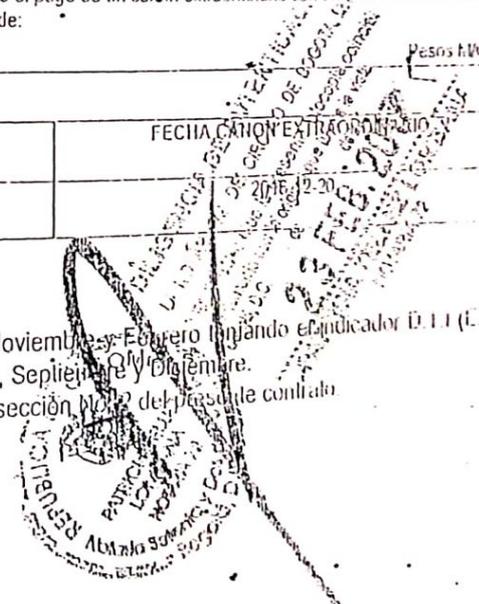
| | |
|---|--|
| Vigencia del Contrato: CINCO (5) AÑOS Y CINCO (5) MESES | Duración del Contrato en meses: 65 MESES |
| Numero de Cánones: 65 | Desde el día: DIC. 20 DE 2016 |
| Valor del Bien \$ \$181,760,000 | |

CANON

| | |
|---|---|
| Indicador Económico D.T.F.(E.A.): 6.94 % | Fecha Inicial del Indicador: DIC. 20 DE 2016 |
| Tasa equivalente Efectiva para el primer pago 13.58 % PUNTOS (E.A.) | Tasa de interés del periodo: 1.56754 |
| Modalidad del Canon: VARIABLE | Modalidad de Pago: VENCIDO |
| Valor del Primer Canon: \$2,279,326 | Periodicidad de Pago: MENSUAL |
| Periodo de Gracia a capital: 150.000000 días | Valor del primer canon del periodo de gracia: \$2,279,326 |
| a Intereses: .000000 días | |
| Fecha de pago del primer canon: ENERO 20 DE 2017 | Puntos adicionales redescuento .00 % E.A. |
| Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días de cada MES | EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: \$36,352,000 |

| CANON EXTRAORDINARIO Nro. | VALOR CANON EXTRAORDINARIO | FECHA CANON EXTRAORDINARIO |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | 36,352,000.00 | 2016 12 20 |

Fecha de variación del Canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero fijando el indicador D.T.F. (E.A.).
 Certificada por el Banco de la República para el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
 Fórmula que se aplicará para calcular el canon: VENCIDA descrita en la cláusula sexta de la sección 10 del presente contrato.





POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 3506

Santiago de Cali, 22 Junio de 2019

JUZGADO tercero civil del circuito de cali

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WHW 137 · MARCA: Chevrolet SERVICIO: Publico
MODELO: 2017 CLASE DE VEHICULO: Buseta
COLOR: Amarillo MOTOR: 4HK7-457646 CHASIS: 99CNPR753NB000907
PROPIETARIO: Banco Davivienda SA
C.C. No.: Nit. 860034373
DIRECCIÓN: _____ TEL: 315 2597270
CONDUCTOR: Harold Wilson Garzon Diaz
C.C. No.: 10 753258

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la avenida Panamericana cruce Paso de la bolsa de la ciudad de Jamundi a eso de las 11:50 horas del día 22 del mes Junio del año 2019 Mediante Oficio No. 486 del día 20 del mes de mayo del año 2019 de la ciudad de Cali - valle, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar

Procedimos: P-t Elson Arley Betancourt A Placa No. 136309 y el suscrito P-t Juan Diego Gil Grajales Placa No. 766374

Ubicación CAI o Estación: Estacion de policia jamundi

Anexo: Copia de oficio de solicitud del juzgado tercero.
Copia de inventario de los patios Cali Parking, copia soat, copia
tecnomecanica, copia licencia de transito, copia certificado de amparo.

Observaciones: Las llaves y la tarjeta de propiedad quedan en el
Parqueadero.



001-03-0001001320

CONTRATO DE LEASING No. 001-03-0001001320
MODALIDAD: LEASING FINANCIERO
Sección No. Uno (1)

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaría Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quién lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., Identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10.

LOS LOCATARIOS

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| Nombre: | OSORIO ACOSTA LUCY ESMERALDA |
| NIT y/o Cédula: | C.C. 57413030 |
| Domicilio: | JAMUNDI |
| Dirección de Notificación: | CL 3 14 97 |

| | |
|-----------|---|
| PROVEEDOR | TRANSAIRE S.A.S. |
| PROVEEDOR | SUPERPOLO S.A.S |
| PROVEEDOR | COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI S.A.S |



001-03-0001061320

PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO

| | |
|---|--|
| Vigencia del Contrato: CINCO (5) AÑOS Y CINCO (5) MESES | Duración del Contrato en meses: 65 MESES |
| Numero de Cánones: 65 | Desde el día: DIC. 20 DE 2016 |
| Valor del Bien \$ \$181,760,000 | |

CANON

| | |
|--|--|
| Indicador Económico D.T.F.(E.A.): 6.94 % | Fecha Inicial del Indicador: DIC. 20 DE 2016 |
| Tasa equivalente Efectiva para el primer pago 20,52000 % = DTF (E.A.) + 13.58 % PUNTOS (E.A.). | Tasa de interés del periodo: 1.56754 |
| Modalidad del Canon: VARIABLE | Modalidad de Pago: VENCIDO |
| Valor del Primer Canon: \$2,279,326 | Periodicidad de Pago: MENSUAL |
| Periodo de Gracia a capital: 150.000000 días a Intereses: .000000 días | Valor del primer canon del periodo de gracia: \$2,279,326 |
| Fecha de pago del primer canon: ENERO 20 DE 2017 | Puntos adicionales redescuento .00 % E.A. |
| Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días 20 de cada MES | EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: \$36,352,000 Pesos M/Cte. |

| CANON EXTRAORDINARIO Nro. | VALOR CANON EXTRAORDINARIO | FECHA CANON EXTRAORDINARIO |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | 36,352,000.00 | 2016-12-20 |

Fecha de variación del Canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero tomando el indicador D.T.F.(E.A).
 Certificada por el Banco de la República para el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
 Fórmula que se aplicará para calcular el canon: VENCIDA descrita en la cláusula sexta de la sección No. 2 del presente contrato.



001-03-0001001320

OPCION DE ADQUISICION

| | |
|---|------------------------------|
| Valor de la Opción de Adquisición: | \$1,454,080 |
| Fecha Limite para ejercer la Opción de Adquisición: | MAYO 20 DE 2022 |
| Persona que podrá ejercer la Opción de Adquisición: | LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA |

GARANTIAS:

La fecha límite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: _____ De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

BIEN

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Ubicación del BIEN: | Lugar y Fecha de Entrega del BIEN: |
| TERRITORIO NACIONAL | CALI, DICIEMBRE 20 DEL 2016 |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

UN(A) BUSETA ; TPO.COMBUSTIBLE: DIESEL,* SERVICIO: PUBLICO,MARCA: CHEVROLET,* MODELO: 2017,* SERIE: 9GCNPR753HB000907,* PLACA: WHW-137,* MOTOR: 4HK1-457646,CILINDRAJE: 5.193,COLOR: AMARILLO VERDE BLANCO,LINEA: NPR

UN(A) CARROCERIA ; MARCA: SUPERPOLO,MODELO: 2017,EJES: NA,SERIE: 9GCNPR753HB000907,LINEA: NPR

UN(A) REFRIGERADOR ; MARCA: TRANSAIRE,MODELO: ,REFERENCIA: ,SERIE: NA

BIEN(ES) DESCRITO(S) EN LA(S) FACTURA(S)

| FACTURA No. | FECHA | EXPEDIDA (S) POR: |
|---------------|------------|---|
| EE-9011 | 2016-09-15 | TRANSAIRE S.A.S. |
| NA-0000025938 | 2016-05-31 | SUPERPOLO S.A.S |
| FVN-11639 | 2016-09-14 | COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI S.A.S |

LA(S) CUAL(ES) FORMA(N) PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.



DAVIVIENDA
Leasing

SECCION No. Dos (2)

Entre EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S), hemos celebrado el contrato de Leasing contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: EL BANCO DAVIVIENDA: Es EL BANCO EL propietario de(los) BIEN(ES). EL(LOS) LOCATARIO(S): Es quien ostenta la mera tenencia de EL(LOS) BIEN(ES). EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): Es (son) quien(es) se obliga(n) solidariamente con EL(LOS) LOCATARIO(S), al cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. **PROVEEDOR(ES):** es (son) quien(es) enajena(n) a EL BANCO, EL(LOS) BIEN(ES) requerido(s) por EL(LOS) LOCATARIO(S). **CANON:** Es el valor periódico que paga EL(LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO durante el plazo establecido en el contrato. **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es la facultad que tiene EL(LOS) LOCATARIO(S) de adquirir EL(LOS) BIEN(ES) objeto del contrato a la finalización del mismo, siempre y cuando haya cumplido todas sus obligaciones.

COVENANT: acuerdo en el cual EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan para con EL BANCO a adoptar una o varias obligaciones de hacer o de no hacer.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato: 1) EL(LOS) LOCATARIO(S) manifestó a EL BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing sobre EL(LOS) BIEN(ES) que constituye el objeto del contrato. 2) EL(LOS) LOCATARIO(S) ha escogido en forma autónoma tanto EL(LOS) BIEN(ES) que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor. El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido serán responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) quien declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor así como que sus recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano y en consecuencia, EL(LOS) LOCATARIO(S) será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato EL BANCO, realice con el proveedor seleccionado. 3) EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce el estado de tanto EL(LOS) BIEN(ES) y los servicios que puede prestar. 4) Para celebrar el contrato requerido por EL(LOS) LOCATARIO(S) EL BANCO ha adquirido EL(LOS) BIEN(ES) al proveedor a que se hará referencia en el contrato y es por lo tanto propietaria del mismo. 5) EL BANCO en virtud del presente contrato entregará a el Proveedor o a quien EL(LOS) LOCATARIO(S) designe, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner EL(LOS) BIEN(ES) en las condiciones requeridas por EL(LOS) LOCATARIO(S) o para la entrega de EL(LOS) BIEN(ES) a EL(LOS) LOCATARIO(S).

TERCERA: OBJETO. EL BANCO entrega a EL(LOS) LOCATARIO(S) la mera tenencia de EL(LOS) BIEN(ES) descritos en la sección No.1 de este contrato para que los usen y disfruten pagando un canon durante el período de duración del contrato y a su terminación procedan a restituirlos o si así lo deciden opten por adquirirlos previa cancelación del valor de adquisición indicado en la sección No. 1, siempre y cuando hayan cumplido todas las obligaciones a su cargo, estipuladas en este contrato.

EL(LOS) BIEN(ES) cuya tenencia se entrega a EL(LOS) LOCATARIO(S) en este contrato son de propiedad de EL BANCO, por haberlos comprado al proveedor relacionado en la sección No.1 de este contrato.

CUARTA: ENTREGA. - EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta que ha recibido EL(LOS) BIEN(ES) por parte de EL BANCO a su entera satisfacción y es el que solicitó en Leasing. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por la calidad e idoneidad del EL(LOS) BIEN(ES) ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, ni por el cumplimiento de los requisitos legales

para su importación, cuando ésta se requiera. Cualquier reclamo y/o garantía por falta de eficiencia en EL(LOS) BIEN(ES) deberá ser presentado por EL(LOS) LOCATARIO(S) al proveedor el cual se encuentra facultado para realizar la reclamación, EL BANCO cede las acciones a EL(LOS) LOCATARIO(S) para reclamar por problemas de calidad e idoneidad. Las partes dejan constancia de entrega.

QUINTA: TERMINO DEL LEASING. - El término de duración de este contrato es el establecido en la sección No.1 de este documento.

SEXTA: CANON. - El presente contrato tendrá un período de gracia que es el establecido en la sección 1 de este contrato. El canon del período de gracia será el indicado en la sección 1 de este contrato, el cual será el resultado de multiplicar la DTF (E.A.) certificada por el Banco de la República, adicionada en los puntos porcentuales efectivos anuales convertidos a su equivalente período vencido por el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el valor del primer canon extraordinario indicado en la sección 1 de este contrato. Cuando se trate de un período de gracia a capital e intereses el canon se calculará tomando como valor inicial el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el primer canon extraordinario multiplicado por la tasa de interés correspondiente al período de tiempo en donde no se exige pago de canon ni de intereses. Terminado el período de gracia el canon se calculará así: el canon periódico es una cantidad variable en moneda legal colombiana. El valor del primer canon incluye un costo financiero equivalente al efectivo anual indicado en la sección No. 1 de este contrato. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección No.1 de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan más adelante teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. Si en la fecha de vencimiento el nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL(LOS) LOCATARIO(S) ajustará la diferencia del canon y pagará a EL BANCO los intereses de mora liquidados a la tasa de mora máxima permitida por la ley. EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del Día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago. EL(LOS) LOCATARIO(S) cuenta con canales de comunicación dispuestos por EL BANCO para consultar el estado de sus obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: EL BANCO queda facultada para reajustar el canon en cualquier momento, en caso que la D.T.F. certificada por el Banco de la República vigente varíe en más del 3% efectivos anuales con respecto a la DTF con la que se esté liquidando el canon en ese momento. En este caso se producirá una modificación del canon a pagar sin que esto indique cambio en la frecuencia de reliquidación prevista en la sección No. 1 de este contrato.

FORMULA No. 1 PARA CANON VENCIDO

$$\text{CANON} = (A * B)$$

$$A = L - (\text{OPCION}/(1+i)^n)$$

$$B = (i * (1+i)^n) / ((1+i)^n - 1)$$

DONDE:

L = Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación.

OPCION = Valor de la opción de adquisición. i = tasa de interés. n

= Número de cánones faltantes para la terminación del contrato.

La tasa de interés a utilizar (i) es la indicada en la sección No.1 de este contrato. Esta tasa se convertirá a su equivalente período vencido según lo dispuesto en la sección No 1 de este contrato y se aplicará a la fórmula antes mencionada para el cálculo de los cánones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el presente contrato, con posterioridad a su fecha de iniciación se redescuenta con una entidad de fomento, el canon será modificado de la siguiente manera: Se tomará como base de liquidación del contrato el saldo de capital pendiente de pago; la tasa de interés será la tasa establecida por la entidad de fomento como tasa de redescuento más los puntos señalados en la sección 1 del presente

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA
Leasing

contrato, todo lo anterior convertido a su equivalente período vencido. El plazo será el número de cánones faltantes para el vencimiento final del contrato y se aplicarán las fórmulas descritas anteriormente para hallar el valor del canon de arrendamiento. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección No.1 de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan anteriormente teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. La modificación del canon aquí convenida será informada por **EL BANCO** a **EL(LOS) LOCATARIO(S)**. Si al recibir la comunicación del nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** o **EL BANCO** ajustará la diferencia del canon. No obstante lo anterior **EL(LOS) LOCATARIO(S)** está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas aun cuando no reciba la comunicación de **EL BANCO**, antes mencionada. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago.

PARAGRAFO TERCERO: Si el contrato fue redescuento con una entidad de fomento, **EL BANCO** podrá modificar el canon de arrendamiento en caso que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** incumpla las normas de la entidad de redescuento. El reajuste del canon será equivalente al DTF (EA) más los puntos porcentuales efectivos anuales que determine **EL BANCO**, al momento del prepago que deba hacer ésta ante la entidad de redescuento y además **EL(LOS) LOCATARIO(S)** pagará a **EL BANCO** el valor de la sanción que ésta tenga que cancelar a la entidad de redescuento, las indemnizaciones y los gastos que **EL BANCO** tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento.

PARAGRAFO CUARTO: Si el contrato fue redescuento por Bancoldex bajo la línea "Aprogresar", **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se compromete con Bancoldex a mejorar las variables de medición de desempeño en el período de tiempo que ellos establezcan para acceder a los beneficios de reducción de tasa. Una vez Bancoldex apruebe los beneficios, la tasa de redescuento se reducirá en lo que Bancoldex establezca.

PARAGRAFO QUINTO: En caso que esta operación reciba un abono por concepto de I.C.R., en la misma fecha del abono, se reliquidará el contrato deduciendo como amortización a capital, el valor abonado por FINAGRO. A partir de ese momento el canon se reducirá proporcionalmente calculándolo con las mismas fórmulas y las mismas condiciones vigentes en el momento del abono.

SEPTIMA: ETAPA DE ANTICIPOS.- Es aquella en la cual **EL BANCO** entrega a **EL(LOS) PROVEEDORES** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a poner **EL(LOS) BIEN(ES)** en las condiciones requeridas por **EL(LOS) LOCATARIO(S)**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses indicados en la Sección No. 1 de este contrato, los cuales deben ser pagados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro que haga **EL BANCO**. En caso en que la etapa de anticipos exceda el término contemplado en el presente contrato, **EL BANCO** podrá darlo por terminado. La terminación del contrato en la etapa de anticipo por parte de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** es un incumplimiento al presente contrato, por lo cual deberá de restituir **EL(LOS) BIEN(ES)** a **EL BANCO** y realizar el pago de la cláusula penal estipulada en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. **EL(LOS) LOCATARIO(S)** asume el riesgo de la cosa en la etapa de anticipo y durante toda la relación contractual. En el evento de no realizarse la entrega del activo **EL(LOS) LOCATARIO(S)** deberán de pagar el valor del activo más la tasa remuneratoria fijada en el contrato desde el momento en que

EL BANCO haya realizado el desembolso, el incumplimiento en el pago generará intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: en el evento de pagos anticipados, pagos parciales y/o abonos a capital en la etapa de anticipos **EL BANCO** podrá causar todos los gastos, preclaus, valores en que incurriese, así como una sanción del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS Y GARANTIAS EN ETAPA DE ANTICIPO.- En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **EL LOCATARIO(S)** deberá cancelarle a **EL BANCO**, los valores que ésta última haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** con sus respectivos intereses, con el propósito que **EL BANCO** pueda ceder a **EL(LOS) LOCATARIO(S)** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, por tanto, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** aceptan dicha cesión en estas condiciones, con el fin de ejercer sus derechos.

NOVENA.-LUGAR DE PAGO. - Los cánones serán pagados a **EL BANCO** junto con los seguros y otros conceptos que se recauden para terceros en las oficinas del **BANCO DAVIVIENDA** mediante consignación a la cuenta No. 0094-0016095-0, o donde **EL BANCO** le autorice por escrito a **EL(LOS) LOCATARIO(S)**.

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACION DEL PAGO. - El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** haga a **EL BANCO**, en desarrollo de este contrato, se imputará en la siguiente forma: 1) A lo adeudado por **EL(LOS) LOCATARIO(S)** por concepto de impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 2) A intereses de mora y sanciones causados. 3) A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 4) A la opción de adquisición.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a **EL BANCO** para que en caso de tener varias obligaciones, **EL BANCO** aplique los pagos a una o varias de ellas en la forma que considere conveniente.

DECIMA: CONTINUIDAD. - El canon que se obliga a cancelar **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no sufrirá modificación alguna por el uso, desgaste, daño o desmejora que sufra **EL(LOS) BIEN(ES)**. La obligación de pagar los cánones no cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o del funcionamiento de **EL(LOS) BIEN(ES)**, ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cierre de las actividades de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, por huelga, conmoción civil, actos delictivos o violentos, reparaciones localivas, concordato, liquidación forzosa o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA: UBICACION DE EL(LOS) BIEN(ES). - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a mantener **EL(LOS) BIEN(ES)** en el lugar indicado en la sección No.1 de este contrato. Deberá por tanto, obtener permiso escrito de **EL BANCO** para movilizarlo fuera de los límites del lugar.

DECIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y MEJORAS. - a) **MANTENIMIENTO - EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a dar a **EL(LOS) BIEN(ES)** el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante, y a efectuar las reparaciones que éste requiera para su normal funcionamiento, asumiendo **EL(LOS) LOCATARIO(S)** todos los gastos que estos trabajos y la operación de **EL(LOS) BIEN(ES)** demande, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios. Todos los repuestos, partes y accesorios que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** instale en **EL(LOS) BIEN(ES)** quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL BANCO**, sin que **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, tenga derecho alguno a reconocimiento por tales partes y repuestos. b) **MEJORAS - EL BANCO**, en ningún caso reconocerá a **EL(LOS) LOCATARIO(S)** compensación alguna por las mejoras que este le haga a **EL(LOS) BIEN(ES)** las cuales quedarán incorporadas en forma definitiva y pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL BANCO**. En consecuencia en el caso de los vehículos el blindaje, la carrocería o cualquier otra mejora

Banco Davivienda S.A.



Banco Davivienda S.A.

que haga EL(LOS) LOCATARIO(S) quedarán incorporados definitivamente a el vehículo y pasarán a ser propiedad exclusiva de EL BANCO sin que EL(LOS) LOCATARIO(S) tenga derecho a exigir compensación alguna por estos conceptos.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. - EL(LOS) BIEN(ES) queda bajo el efectivo y exclusivo control y vigilancia de EL(LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto es de la exclusiva responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación.

En caso de que EL(LOS) BIEN(ES) produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL(LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de EL BANCO en caso de que ésta sea demandada por su causa. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que regulen o que en cualquier forma se encuentren relacionadas con el uso y mantenimiento de EL(LOS) BIEN(ES), ya sean tales normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y asumir las consecuencias que ocasione el incumplimiento de tales normas.

EL(LOS) LOCATARIO(S) continuará siendo el responsable por los daños y perjuicios ocasionados ante terceros cuando ocurrida la fecha para ejercer la opción de adquisición EL(LOS) LOCATARIO(S) no hubiesen realizado el traspaso de la propiedad EL(LOS) ACTIVO(S).

Si, en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL BANCO, tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con EL(LOS) BIEN(ES), EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En caso que EL BANCO sea demandada por terceros, por responsabilidad civil, por daños causados con EL(LOS) BIEN(ES) o sea sancionada por las autoridades competentes, por el incumplimiento de las normas a que se refiere esta cláusula, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar los gastos de defensa de EL BANCO o a reintegrarle a ésta dichas sumas, si ya las hubiere cancelado, dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La mora en el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula hará exigible a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y en favor de EL BANCO la pena por mora establecida en la cláusula DECIMA CUARTA de este contrato. La negativa o renuncia de EL(LOS) LOCATARIO(S) al pago de la suma que se hace referencia será causal para la terminación del contrato y la exigencia a EL(LOS) LOCATARIO(S) de la pena por incumplimiento.

EL(LOS) LOCATARIO(S) asume todos los perjuicios ocasionados a terceros, así como cualquier obligación, gasto, perjuicio, multa, impuesto, emolumento que ocasione el activo con posterioridad de la fecha del ejercicio de la opción de adquisición. Lo establecido en la presente cláusula se aplicará cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) continúe con la mera tenencia de EL(LOS) BIEN(ES).

PARAGRAFO: EL BANCO no podrá designar en ningún caso la persona que opere o maneje EL(LOS) BIEN(ES).

DECIMA CUARTA: SANCIONES:

a) **POR MORA:** Si EL(LOS) LOCATARIO(S) se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a EL BANCO a título de pena una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

b) **POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCION DEL(LOS) BIEN(ES):** Si EL(LOS) LOCATARIO(S) no restituye EL(LOS) BIEN(ES) a EL BANCO conforme a lo previsto en la cláusula VIGESIMA QUINTA, reconocerá y pagará a ésta a título de multa una suma diaria equivalente al 6,67 % (seis coma sesenta y siete por ciento) del canon por cada Día de retardo.

c) **POR PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Excepcionalmente podrá EL BANCO contemplar a solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S) la terminación anticipada del contrato, en todo caso EL BANCO estará en plena libertad de aceptar o negar la solicitud y si llegare a aceptarla, EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará como sanción por este hecho una suma equivalente al valor de los dos (2) últimos cánones causados. En caso de pagos parciales y/o abonos a capital la sanción será del 10% del valor del pago y EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá decir, siempre y cuando se encuentre al día, y dentro de los dos (2) días siguientes al pago si quiere que el mismo sea aplicado al capital con disminución del canon, a capital con disminución del plazo, o a disminución del porcentaje de la opción de adquisición. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan a suscribir la declaración de origen de fondos previo pago de abono a capital o pago anticipado.

d) **POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) no entregue a EL BANCO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, antes de la fecha límite establecida en la sección 1 del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar A EL BANCO, a título de pena una cantidad equivalente al 50% del valor del primer canon y así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los documentos en los que se demuestre la constitución de la garantía a favor de EL BANCO

e) **POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon y de la consagrada en el literal anterior, pagará a título de pena a EL BANCO una suma equivalente al 100 % (cien por ciento) de los cánones no causados aún, en el momento del incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además podrá pedir indemnización por los perjuicios causados.

Si EL(LOS) LOCATARIO(S) una vez ejercida la Opción de Adquisición incumple lo establecido en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA, deberá pagar a EL BANCO a título de pena una suma equivalente al 6.67% del valor del último canon pagado por cada día de retardo.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.- Una vez adquirido EL(LOS) BIEN(ES) por parte de EL BANCO para entregarlo a EL(LOS) LOCATARIO(S), de acuerdo con las instrucciones, especificaciones e indicaciones del mismo, este último no podrá rehusarse a recibir EL(LOS) BIEN(ES). Si este fuera el caso EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará a título de pena a EL BANCO una suma de dinero igual al 100% del valor del costo de EL(LOS) BIEN(ES) y de todos los demás gastos en que se hubiera incurrido con motivo de la compra y/o importación de EL(LOS) BIEN(ES).

DECIMA SEXTA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. -EL(LOS) LOCATARIO(S) renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora en el pago de los cánones, cláusula penal, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución de EL(LOS) BIEN(ES), o cualquier otra suma que esté obligada a pagar en virtud del presente contrato.

Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier Título y por cualquier causa pudieren tener sobre EL(LOS) BIEN(ES).



DAVIVIENDA
Leasing

PARAGRAFO: En caso de que **EL BANCO** se vea precisada a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción judicial, policiva o administrativa para obtener la devolución de **EL(LOS) BIEN(ES)** o el pago de los cánones vencidos no pagados, o de cualquier otra prestación **EL(LOS) LOCATARIO(S)** asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS. - **EL BANCO** podrá exigir a **EL(LOS) LOCATARIO(S)** la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los Títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas. Cuando las garantías versen sobre bienes muebles o inmuebles, **EL(LOS) LOCTARIO(S)** está obligado a mantener dichos bienes asegurados.

DECIMA OCTAVA: SOLIDARIDAD. - Para todos los efectos legales que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** Y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que **EL BANCO** pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores.

DECIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES. - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con **EL BANCO**:

1 - Asumir los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como los gastos por el desmonte y traslado de éste para ser entregado a **EL BANCO** o a la persona a quien esta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.

2 - Emplear **EL(LOS) BIEN(ES)** únicamente para las labores para las que fue diseñado, garantizándole a **EL BANCO** la licitud en la utilización de los mismos.

3 - Defender **EL(LOS) BIEN(ES)** en caso de que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga **EL(LOS) BIEN(ES)**, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mera tenedora y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a **EL BANCO**

4 - Pagar todos los impuestos, timbres y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y directamente sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**; mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Si por alguna razón **EL BANCO** tuviera que cancelar impuestos, sanciones, multas, foto multas u otras obligaciones, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** autoriza a **EL BANCO** a incluir como un deudor estas obligaciones, las cuales debe cancelar en el extracto siguiente o al mes siguiente que **EL BANCO** realice el pago.

5 - Restituir **EL(LOS) BIEN(ES)** a **EL BANCO** o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa.

6 - Cuando se trate de vehículos, **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, deberá demostrar ante **EL BANCO** el pago de impuestos y el paz y salvo por multas y entregar debidamente firmado a **EL BANCO** el formulario único de tránsito para aceptar el traspaso del vehículo. En caso en que haya impuestos y/o multas pendientes a la terminación del contrato, **EL BANCO** podrá pagarlos y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** autoriza a **EL BANCO** para descontar dicho valor del último canon. En consecuencia, si **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no completa el valor faltante del último canon, este contrato se dará por incumplido y se perderá el derecho de ejercer la opción de adquisición.

7 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** Está obligado a informar a **EL BANCO** dentro de los 3 días hábiles siguientes al hecho de la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte **EL(LOS) BIEN(ES)**. Para cumplir esta obligación **EL(LOS) LOCATARIO(S)** enviará a **EL BANCO** copia de la notificación y reclamación que oportunamente debió presentar a la aseguradora.

8 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de cualquier orden que se generen por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**. Por lo tanto, saldrá en defensa de **EL BANCO** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obligan a dar aviso a **EL BANCO** aportando los documentos que se le soliciten, sobre cualquier incidente ambiental que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales y otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

9 - En caso que este contrato sea garantizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a cancelar el valor que le cobre **EL BANCO**, por concepto de la comisión causada por dicha garantía, comisión que se liquidará según las condiciones establecidas por dicho fondo.

10 - Teniendo en cuenta que **EL(LOS) BIEN(ES)** entregado en Leasing mediante este contrato ha sido escogido por **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad por las fallas que pueda presentar **EL(LOS) BIEN(ES)** en el hardware, el software o componentes electrónicos que estén involucrados dentro del mismo y en todo caso **EL(LOS) LOCATARIO(S)** queda obligado a continuar pagando los cánones oportunamente.

11 - Si el presente contrato fuese redescotado con una entidad de fomento, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a cumplir con los compromisos establecidos por esa entidad y aceptados por **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en el momento de aceptar el redescuento.

12 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a enviar a **EL BANCO** estados financieros a corte de junio y diciembre de cada año y copia declaración de renta.

13 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a enviar a **EL BANCO** inmediatamente después de registrarse cualquier cambio negativo significativo respecto a la Compañía, cualquier amenaza o notificación de cualquier acción, demanda, proceso o investigación en relación con la Compañía, ante cualquier Tribunal, arbitro o cuerpo, organismo, o funcionario gubernamental, o cualquier mandato judicial o de otra índole que pudiera tener un efecto negativo importante sobre las actividades de la Compañía y sus subsidiarias y sobre sus actividades empresariales, sus activos, su situación financiera, resultados de las operaciones, o perspectivas de la Compañía, o sus subsidiarias, una carta firmada por un funcionario debidamente autorizado, exponiendo en detalle dicha situación y las medidas que ha tomado **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en tal sentido.

14 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** ésta obligado a conocer las fechas y condiciones de pago de los impuestos, multas y sanciones en el territorio nacional, por lo cual es su deber pagar estos valores conforme a las directrices que fijen las entidades dentro del territorio nacional.

15 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** autoriza a **EL BANCO** a pagar la los impuestos, multas y sanciones y que **EL BANCO** realice el cobro al **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en el periodo siguiente de facturación o en el mes siguiente al pago que realice **EL BANCO**.

16 - El incumplimiento **DEL (LOS) COVENANT(S)** pactados tendrá como consecuencia la terminación del contrato y por lo tanto **EL BANCO** podrá reclamar la indemnización de perjuicios contemplada en el presente contrato.

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA
Leasing

17 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** autorizan a **EL BANCO** para que en el último canon o al pago de la opción de adquisición **EL BANCO** traslade A **EL(LOS) LOCATARIO(S)** todos los costos derivados de la transferencia de propiedad tales como impuestos, gravámenes, multas, sanciones, contribuciones y cualquier otro necesario para realizar la transferencia de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

18 - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** tienen el deber de consultar los canales de comunicaciones establecidos por **EL BANCO**.

VIGESIMA: OTRAS PROHIBICIONES. - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1 - Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier Título a disponer o disfrutar de **EL(LOS) BIEN(ES)** sin la previa autorización escrita de **EL BANCO**.

2 - Modificar las características de **EL(LOS) BIEN(ES)** o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

VIGESIMA PRIMERA: SEGUROS. - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** tomará con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por **EL BANCO**, y durante el término de éste contrato, los seguros necesarios con el fin de amparar **EL(LOS) BIEN(ES)** contra todos los riesgos de daño, destrucción total, pérdida, hurto o desaparecimiento físico por cualquier evento de acuerdo con la cobertura y condiciones ya establecidas con la Aseguradora, estableciendo como beneficiario del seguro a **EL BANCO** quedando para **EL(LOS) LOCATARIO(S)** la opción de tomar un seguro de lucro cesante o cualquier otros que garantice el pago del canon en caso de siniestro, como el seguro de vida deudor. Asimismo, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** deberá asegurar **EL(LOS) BIEN(ES)** contra responsabilidad civil, por los daños que su funcionamiento pueda ocasionar físicamente a terceros y a sus propiedades. Es entendido que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que **EL(LOS) BIEN(ES)** pueda causar. **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a informar a **EL BANCO** sobre estos seguros, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones. En caso de siniestro parcial **EL(LOS) LOCATARIO(S)** queda obligado a pagar el deducible cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. En caso de pérdida total se dará por terminado el contrato, si **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no optare por sustituir **EL(LOS) BIEN(ES)**, en cuyo caso **EL BANCO** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato estuviese pendiente. Si efectuada esta operación **EL(LOS) LOCATARIO(S)** quedare debiendo alguna suma de dinero a **EL BANCO**, deberá pagársela dentro de los tres (3) días siguientes al informe de la aseguradora sobre el monto de la indemnización, de la misma forma procederá **EL BANCO** si se presentare un excedente entre el monto de la indemnización y el saldo del contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** el pago de las primas de seguros correspondientes. El beneficiario de los seguros será siempre **EL BANCO**.

PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S) en caso de incumplimiento en la presentación de los contratos de seguros o renovaciones autoriza a **EL BANCO**, sin que esto implique obligación o responsabilidad para **EL BANCO**, para que por cuenta de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** contrate los seguros o renovaciones con la compañía de seguros que estime conveniente y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen **EL(LOS) BIEN(ES)**. En el caso de que **EL BANCO** pague por cuenta de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** las primas de seguro, éste se obliga a pagar a aquella, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, el importe de dichas

cuentas pagadas por su cuenta reconociendo intereses a la tasa máxima permitida por la ley. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será causal para que **EL BANCO** pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en sanciones por incumplimiento. **EL(LOS) LOCATARIO(S)** debe comprobar a **EL BANCO** el pago de las primas de seguro mediante la remisión del Certificado de Renovación y la constancia del pago de la prima. En ningún caso **EL(LOS) LOCATARIO(S)** podrá desmejorar las condiciones iniciales del seguro.

VIGESIMA SEGUNDA: CONSERVACION DEL(LOS) BIEN(ES). - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** será responsable ante **EL BANCO** por el cuidado y conservación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y en consecuencia responderá ante ésta de todo daño, pérdida, hurto o desmejora que sufre **EL(LOS) BIEN(ES)** por cualquier causa. **EL BANCO** podrá a su juicio dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

VIGESIMA TERCERA: INSPECCION. - **EL BANCO** podrá verificar la existencia, ubicación y estado de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

VIGESIMA CUARTA: CESION. - **EL(LOS) LOCATARIO(S)** acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga **EL BANCO**. Por su parte **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de **EL BANCO**.

VIGESIMA QUINTA: RESTITUCION DEL(LOS) BIEN(ES). - A la terminación de este contrato por cualquier causa **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a restituir **EL(LOS) BIEN(ES)** a **EL BANCO**, en buen estado, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha terminación y a entregarlos en el lugar que **EL BANCO** le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán a cargo de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**.

VIGESIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. - Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además **EL BANCO** podrá darlo por terminado, sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

- 1 - Por la mora en el pago de uno o más cánones.
- 2 - Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**.
- 3 - Cualquier acción judicial que involucre **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto de este contrato.
- 4 - La muerte, disolución o liquidación de uno o varios de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**.
- 5 - Por la falta de constitución de las garantías exigidas por **EL BANCO**, sin importar que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se encuentre al día en el pago de los cánones.
- 6 - Por la falta de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por **EL BANCO**.
- 7 - Cuando **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, sus administradores, sus socios o los deudores solidarios fueren vinculados a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, enriquecimiento ilícito o sean incluidos en cualquier lista de lavado de activos controlada por cualquier autoridad Colombiana o extranjera como por ejemplo la Oficina de Lavado de Activos en el exterior OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o cualquier otra lista internacional vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional o hayan sido condenados en cualquier proceso judicial por la comisión de un delito o por el simple señalamiento público como autores o participantes de actividades ilícitas.
- 8 - Por inexactitud o falsedad en los documentos presentados a **EL BANCO** por **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, sus socios, por los deudores solidarios o en la declaración de origen de fondos o en cualquier otra información presentada a **EL BANCO**.

VIGESIMA SEPTIMA: OPCION DE ADQUISICION. - Una vez cumplido en todas sus partes el presente Contrato de Leasing y con el fin de no dar aplicación a la cláusula **VIGESIMA QUINTA** la persona que se indica en

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA
Leasing

la Sección No. 1 tendrá la opción de adquisición irrevocable de **EL(LOS) BIEN(ES)**, que se describe en la sección primera de este contrato, en la fecha y por el precio que allí se indica.

Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, la presente opción queda nula.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** consista en vehículos **EL(LOS) LOCATARIO(S)** debe entregar a **EL BANCO** con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de ejercer la opción de adquisición todos los documentos necesarios para hacer el traspaso del vehículo, tales como, recibo de pago de impuestos, paz y salvos, en general todos los demás documentos requeridos por las autoridades competentes. Sin el cumplimiento de este requisito no es posible ejercer la opción de adquisición, y deberá restituir **EL(LOS) BIEN(ES)** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha prevista para la terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL(LOS) LOCATARIO(S)** una vez ejercida la Opción de Adquisición, se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este contrato, la solicitud de traspaso del vehículo debidamente diligenciada.

VIGESIMA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

VIGESIMA NOVENA: ARTICULO 88 LEY 223/95. - Para determinar la proporcionalidad de intereses y amortización del canon a que se refiere la Ley 223 de 1995, se tomará como base el valor presente neto de los cánones no causados aún. El resultado de multiplicar la tasa de interés para liquidar el canon indicada en la sección No. 1 por el valor presente neto mencionado anteriormente, corresponderá a la porción de intereses del canon para ese mes. El valor del primer canon de los contratos con modalidad de pago anticipado, no tiene porción de intereses; todo se descuenta del valor inicial del contrato como abono a capital y se aplica la fórmula de canon vencido.

TRIGÉSIMA: DIRECCION DE NOTIFICACION. - Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. y determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las direcciones que se indican en la sección No. 1 de este. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que válidamente continúe recibiendo información y notificaciones en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio de domicilio contractual el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito por las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -**EL(LOS) LOCATARIO(S)** autoriza a **EL BANCO** a diligenciar los espacios en blanco en la sección 1 del presente contrato de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los datos **DEL(LOS) LOCATARIO(S)** y de constitución de la Compañía, se tomarán del Certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o documento de Identificación.
2. Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del desembolso por parte de **EL BANCO** al **PROVEEDOR**.
3. La duración del contrato será la indicada en la solicitud de Leasing, en meses y se contarán a partir de la fecha de vigencia del presente contrato.
4. El número de cánones serán los aprobados por el organismo de aprobación de **EL BANCO**.
5. El valor **DEL(LOS) BIEN(ES)** se obtendrá de la sumatoria de los valores de las facturas con las cuales **EL BANCO** adquirió **EL(LOS) BIEN(ES)**.

6. El indicador utilizado será la DTF (E.A.) y el valor inicial será el valor correspondiente a la DTF (E.A) del día en que se inicia el presente contrato.
7. La tasa de interés de anticipos y sus condiciones serán la que establezca el organismo de aprobación de **EL BANCO**.
8. Los puntos adicionales sobre la DTF (E.A.) que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de **EL BANCO**
9. La tasa equivalente efectiva para el primer canon será la sumatoria del indicador DTF (E.A.) más los puntos adicionales sobre la DTF (E.A) que establezca el organismo de aprobación de **EL BANCO**.
10. La tasa del período será la equivalente calculada según la periodicidad de pago.
11. La periodicidad de pago será el que establezca el Organismo de aprobación de **EL BANCO**.
12. El período de gracia será el que establezca el Organismo de aprobación de **EL BANCO**.
13. Los puntos adicionales sobre la tasa de redescuento que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de **EL BANCO**.
14. La fecha de pago del primer canon será un mes, bimestre, trimestre, o semestre después de la fecha de vigencia del contrato.
15. El valor de la opción de adquisición será el resultado de multiplicar el valor de **EL(LOS) BIEN(ES)** por el porcentaje otorgado por el organismo de aprobación de **EL BANCO**.
16. La persona que ejerce la Opción de adquisición será el mismo **EL(LOS) LOCATARIO(S)**.
17. La fecha límite para ejercer la opción de adquisición será el día de vencimiento del último canon.
18. El valor del canon extraordinario será el que certifique el proveedor como recibido o el valor que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** hayan consignado en la cuenta de **EL BANCO** por este concepto.
19. Las garantías serán la que establezca el organismo de aprobación de **EL BANCO**.
20. La fecha límite para entregar a **EL BANCO** todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, será la que establezca el organismo de aprobación de **EL BANCO**.

TRIGESIMA SEGUNDA -CANON EXTRAORDINARIO. **EL(LOS) LOCATARIO(S)** pago un canon extraordinario por el valor indicado en la sección 1 de este contrato. Dicho pago lo efectuó al proveedor y/o a **EL BANCO** debidamente autorizado y en nombre de ésta. En consecuencia **EL(LOS) LOCATARIO(S)** acepta que la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)** es de **EL BANCO** en su totalidad.

TRIGESIMA TERCERA- La existencia y validez de este contrato están condicionadas a la aprobación de la solicitud de Leasing por parte de **EL BANCO**.

TRIGESIMA CUARTA - MANIFESTACION.- **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** declaran que su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, testaferrato y que sus nombres no están incluidos en la lista OFAC ni en ninguna otra lista similar ya sea de carácter nacional o extranjero ni han sido sentenciados judicialmente, en el país o en el exterior, por cualquier delito y se obligan a responder a **EL BANCO** por los perjuicios que le causen en caso que sean o hayan sido condenados por cualquier delito o sus nombres incluidos en cualquier lista nacional o extranjera relacionada con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro o con cualquier otra actividad ilícita.

TRIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO:

Banco Davivienda S.A.



EL(LOS) LOCATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de manera irrevocable a EL BANCO y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligaciones por mi contraída(s) con EL BANCO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN) y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones por mi contraídas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados o productos adquiridos con EL BANCO; así como reportar cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente o la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo La facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán, la consulta e inclusión de mis datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer el comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de EL(LOS)LOCATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), con el eventual efecto para el EL(LOS)LOCATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de verse

- (iv) el envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad,
- (v) actualizar los datos,
- (vi) desarrollar herramientas de prevención de fraude y
- (vii) hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias. Así mismo, autorizo que dichos datos sean compartidos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por

imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro, todo según los plazos señalados por la jurisprudencia y las normas legales.

TRIGESIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES:

Autorizo a EL BANCO para que utilice(n) los datos que les he suministrado o que llegue a suministrar para:

- (i) la evaluación y aprobación de un(os) producto(s) y/o servicio(s),
- (ii) el desarrollo de la relación contractual correspondiente a un(os) producto(s) y/o servicio(s),
- (iii) el envío de información de novedades o cambios en el(los) producto(s) y/o servicio(s),

Sociedades Bolívar S.A. en Colombia o en el exterior, con el fin de que me(nos) pueda(n) ser ofrecido(s) otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para darme a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo(amos) el uso de mi(nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares

Para constancia se firma en Dos (2) ejemplares con destino a EL BANCO, y una (1) copia para EL(LOS) LOCATARIO(S) en la ciudad de,

CALI

el día 20 DIC 2016

Banco Davivienda S.A.

EL BANCO
BANCO DAVIVIENDA S.A

| | |
|---|---------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL <i>Lucy E. Osorio Acosta</i> | NIT - C.C: 57413030 |
| NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL | C.C: Representante Legal: |
| Firma (Sello) | |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DEUDORES SOLIDARIOS**

Manifiesto(amos) que conozco(cemos) en su integridad el presente contrato, lo consiento(sentimos) y me(nos) adhiero(erimos) al mismo, para constituirme(nos) en **DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** de todas las obligaciones pecuniarias que de el mencionado contrato se deriven para **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en las mismas condiciones en que este se encuentre obligado. En constancia firmo(amos) en la ciudad de CAI el día 20 DIC 2016, en 3 originales del mismo tenor, con constancia de haber recibido el documento original que corresponde a cada una de las partes.

| | |
|---|----------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | NIT - C.C: |
| NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL | C.C: Representante Legal: |
| Firma (Sello) | |

| | |
|---|----------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | NIT - C.C: |
| NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL | C.C: Representante Legal: |
| Firma (Sello) | |

| | |
|---|----------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | NIT - C.C: |
| NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL | C.C: Representante Legal: |
| Firma (Sello) | |



DAVIVIENDA



(92)02500204309245

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| Nombre del convenio <i>Davivienda</i> | | Código convenio / No. cuenta <i>194001000</i> | |
| Referencia 1 <i>001-63-000101320-9</i> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |



1era Cuenta WAW @173 (0805)

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Total efectivo en cuenta o Tarjeta \$ *111.111*
 No. cheques Total cheque \$ *111.111*
 Total \$ *111.111*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____
 Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: *WAW @173* Teléfono: *63763* Ciudad: *Cali*
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: *743030* Firma de quien realiza la transacción: *WAW @173*

Huella

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA S.A.

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Apreciado Cliente:
LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

CL 3 14 97
JAMUNDI - VALLE

1273



Cuenta de ahorros Banco Davivienda 0094-00150950

| | |
|--|------------------|
| Canon(es) a pagar | 2,900,938 |
| + Otro(s) concepto(s) | 1,103,210 |
| - Saldo a favor | 0 |
| Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) | 4,004,148 |

| Fecha de Corte (AAAA-MM-DD) | Referencia de pago | Páguese antes de (AAAA-MM-DD) |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 2016-12-23 | 030001001320-9 | 2017-01-20 |

| No cuotas pactadas | Tasa de Intereses cte Pact. | Tasa de Intereses cte cobr. |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 60 | 20.52 | 20.52 |

Detalle de los canones a pagar

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|---------|-----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 002 | 2017-01-20 | 0 | 2,279,326 | 0 | 0 | 621,612 | 0 | 2,900,938 |

Detalle honorarios a pagar

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte Ica | Rte IVA | Total honorarios |
|------------|------|------|------------|---------|---------|------------------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Otros conceptos: EXPEDICIÓN DE SOAT 1,103,210

Detalle del último pago

| Fecha de Pago (AAAA-MM-DD) | Recibo de Pago | VALOR PAGADO |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| 2016-12-20 | 001-RI-0000345453 | 36,352,000 |

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|------------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 001 | 2016-12-20 | 36,352,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 36,352,000 |

Detalle honorarios último pago

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte Ica | Rte IVA | Honorarios pagados |
|------------|------|------|------------|---------|---------|--------------------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Impreso por: Computo Outsourceing S.A.S. NIT: 800646251-1

Cliente

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7

Apreciado Cliente:
LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

CL 3 14 97
JAMUNDI - VALLE

1296



DAVIVIENDA
Leasing

Cuenta de ahorros Banco Davivienda 0094-00150950

| | | |
|--|-------|------------------|
| Canon(es) a pagar | \$ | 6,041,783 |
| + Otro(s) concepto(s) | \$ | 1,103,210 |
| - Saldo a favor | \$ | 0 |
| Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) | \$ PE | 7,144,993 |

Handwritten: \$ 520.000

Stamp: EDICIÓN ÚNICA CAJERA 21 MAR. 2017 PROCESADO

Impreso por: Computec Dat-vivienda S.A.S. NIT: 909546251-1

Cliente

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7

| Fecha de Corte (AAAA-MM-DD) | Referencia de pago | Páguese años de (AAAA-MM-DD) |
|-----------------------------|--------------------|------------------------------|
| 2017-01-25 | 030001001320-9 | 2017-02-20 |

| No cuotas pacladas | Tasa de intereses cte Pact. | Tasa de intereses cte cobr. |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 60 | 20.44 | 20.44 |

Detalle de los canones a pagar

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|---------|-----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 000 | 2017-02-20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 176,845 |
| 002 | 2017-01-20 | 0 | 2,279,326 | 71,234 | 0 | 621,612 | 0 | 2,972,172 |
| 003 | 2017-02-20 | 0 | 2,271,154 | 0 | 0 | 621,612 | 0 | 2,892,766 |

Detalle honorarios a pagar

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte Ica | Rte IVA | Total honorarios |
|------------|------|------|------------|---------|---------|------------------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Otros conceptos: EXPEDICIÓN DE SOAT 1,103,210

Detalle del último pago

| Fecha de Pago (AAAA-MM-DD) | Recibo de Pago | VALOR PAGADO |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| 2016-12-20 | 001-RI-0000345453 | 36,352,000 |

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|------------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 001 | 2016-12-20 | 36,352,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 36,352,000 |

Detalle honorarios último pago

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte Ica | Rte IVA | Honorarios pagados |
|------------|------|------|------------|---------|---------|--------------------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

DISEÑADO INFORMACIONAL Y FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado Cliente:
LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

CL 3 14 97
JAMUNDI - VALLE

1296



Cuenta de ahorros Banco Davivienda 0094-00150950

| | |
|--|------------------|
| Canon(es) a pagar | 6,041,783 |
| + Otro(s) concepto(s) | 1,103,210 |
| - Saldo a favor | 0 |
| Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) | 7,144,993 |

\$ 520.000

PROCESADO
21 MAR. 2017

| Fecha de Corte (AAAA-MM-DD) | Referencia de pago | Páguese aníes de (AAAA-MM-DD) |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 2017-01-25 | 030001001320-9 | 2017-02-20 |

| No cuotas pactadas | Tasa de Intereses cte Pact. | Tasa de intereses cte cobr. |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 60 | 20.44 | 20.44 |

Detalle de los canones a pagar

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|---------|-----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 000 | 2017-02-20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 176,845 |
| 002 | 2017-01-20 | 0 | 2,279,326 | 71,234 | 0 | 621,612 | 0 | 2,972,172 |
| 003 | 2017-02-20 | 0 | 2,271,154 | 0 | 0 | 621,612 | 0 | 2,892,766 |

Detalle honorarios a pagar

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte Ica | Rte IVA | Total honorarios |
|------------|------|------|------------|---------|---------|------------------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Otros conceptos: EXPEDICIÓN DE SOAT 1,103,210

Detalle del último pago

| Fecha de Pago (AAAA-MM-DD) | Recibo de Pago | VALOR PAGADO |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| 2016-12-20 | 001-RI-0000345453 | 36,352,000 |

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|------------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 001 | 2016-12-20 | 36,352,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 36,352,000 |

Detalle honorarios último pago

Impreso por: Computo de Davivienda S.A.S. NIT. 900048251-1

Cliente

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7



(92)02500215539913

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------------------------|-------|--|-------|
| Nombre del convenio <u>Davivienda</u> | | Código convenio / No. cuenta <u>0091001099</u> | |
| Referencia 1 <u>000010013709</u> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |
| | | | |



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

| | | | |
|---|---------------------------------|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo | <input type="checkbox"/> Cheque | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO | |
| | | <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro | <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente |
| | | <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito | |
| No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ | | | |
| RELACION DE CHEQUES LOCALES | | | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
| | | | |
| | | | |
| Total efectivo / cargo a cuenta o Tarjeta \$ | | | <u>100.000</u> |
| <input checked="" type="checkbox"/> No. cheques | | | Total cheque \$ |
| | | | <u>100.000</u> |
| | | | Total \$ |
| | | | <u>100.000</u> |

COBRO POR VENTANILLA

| | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| Nombre del beneficiario: _____ | Identificación del beneficiario: _____ | Valor a cobrar \$ _____ |
|--------------------------------|--|-------------------------|

PAGO DE PLANILLA

| | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Planilla asistida | <input type="checkbox"/> Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Periodo liquidado (AAAA/MM) _____ |
|--|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| Nombre y apellidos <u>WILLIAM CESAR</u> | Teléfono <u>5162763</u> | Ciudad <u>Sabaneta</u> |
| Documento identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT | No. documento: <u>92982000</u> | Firma de quien realiza la transacción _____ |

| |
|--------|
| Huella |
|--------|

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

000010013709

000010013709



DAVIVIENDA



(92)02500179264367

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|--------------------------------|-------|--|-------|
| Nombre del convenio Davivienda | | Código convenio / No. cuenta 29940015 99 | |
| Referencia 1 03220015 99 | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| | | | | |
|--------------|------------|-----------------------|-------|---|
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ |
| | | | | <input checked="" type="radio"/> No. cheques Total cheque \$ |
| | | | | Total \$ |

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos _____ Teléfono _____ Ciudad _____ Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Productora Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de venta posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (Comprobante válido con el sello del cliente)

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA



(92)02500215537255

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------------------------|-------|---|-------|
| Nombre del convenio <u>Davivienda</u> | | Código convenio / No. cuenta <u>CC 94 001509 00</u> | |
| Referencia 1 <u>830001001320-9</u> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.000.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos LUCY OJEDA Teléfono 5163703 Ciudad Cole
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: 57412000 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

Comprobantes



DAVIVIENDA



(92)02500220952564

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------|-------|------------------------------|-------|
| Nombre del convenio | | Código convenio / No. cuenta | |
| Referencia 1 | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

No. de cuotas _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques Total cheque \$ _____
 Total \$ _____

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos _____ Teléfono _____ Ciudad _____
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____
 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



174
007
0
181

Cuenta



(92)02500253305946

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------------------------|-------|--|-------|
| Nombre del convenio <u>DAVIVIENDA</u> | | Código convenio / No. cuenta <u>0940015120</u> | |
| Referencia 1 <u>020001001320-9</u> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ | Total cheque \$ | Total \$ |
|--------------|------------|-----------------------|-------|--|-----------------|------------|
| | | | | 2'350.000= | | 2'350.000= |
| | | | | | | |

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos LUCY E. OSORIO Teléfono 5102203 Ciudad CAH
 Documento Identidad: DCE DCE DTI D NIT No. documento: 52013030 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

OPORTUNES

OPORTUNES



(92)02500259558183

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio Davivienda Código convenio / No. cuenta 009400150950
 Referencia 1 09250001001320-9 Referencia 2 _____

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
| | | | |
| | | | |



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito
 No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.200.000
 No. cheques Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.200.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Osorio Teléfono 62163 Ciudad Cali
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 57413030 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cliente.

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500253316273

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------------------------|-------|--|-------|
| Nombre del convenio <u>Davivienda</u> | | Código convenio / No. cuenta <u>009400187980</u> | |
| Referencia 1 <u>0300010013701-911</u> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo
 Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro
 Cuenta Corriente
 Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 4500.000
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ 4500.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida
 Pin único
 Número planilla / Pin único _____
 Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Lucy C. Oviedo
 Teléfono 516765
 Ciudad San Andrés

Documento identidad: CC
 CE
 TI
 NIT
 No. documento: 52413620
 Firma de quien realiza la transacción _____

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajuces en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el

- CLIENTE -



(92)02500253325340

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES
23 AGO. 2017
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Davivienda Código convenio / No. cuenta: 009400150986

Referencia 1: 030001001320-91 Referencia 2:

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor:

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. de cuotas:

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 4.500.000

No. cheques Total cheque \$

Total \$ 4.500.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad:

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 57413030

Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sistema de pago electrónico.

- CLIENTE -



(92)02500290647466

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio Daivienda Código convenio / No. cuenta 0094 00150950

Referencia 1 03000 100 1320-9 Referencia 2

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARIJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

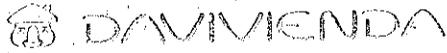
No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |

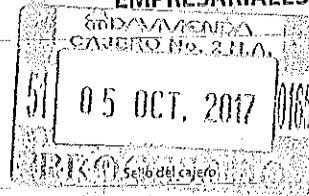
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 4900.000

No. cheques _____ Total cheque \$ _____



(92)02500290647466

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



| | | | |
|---------------------------------------|-------|---|-------|
| Nombre del convenio <i>Davivienda</i> | | Código convenio / No. cuenta <i>0071 00150250</i> | |
| Referencia 1 <i>03000 100 1320-9</i> | | Referencia 2 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |

| | | | | |
|--|------------|---|-------|--|
| <input checked="" type="radio"/> Efectivo <input type="radio"/> Cheque | | CARGO A CUENTA O TAJETA DE CRÉDITO <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito* | | No. de cuotas |
| RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES | | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ <i>1900.000</i> |
| | | | | <input type="radio"/> No. cheques Total cheque \$ |
| | | | | Total \$ <i>1900.000</i> |

| | | | | |
|---|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| Nombre del beneficiario: | | Identificación del beneficiario: | | Valor a cobrar \$ |
| Planilla asistida <input type="radio"/> Pin Único | | Número planilla / Pin Único | | Periodo liquidado (AAAA/MM) |
| Nombre y apellidos | Teléfono | Ciudad | Firma de quien realiza la transacción | |
| Documento Identidad: <i>DCC DCE DTI DNI</i> | No. documento: <i>35473020</i> | | Huella | |

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Filial Davivienda S.A. y Corredor Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco libremente acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa receptadora.

- CLAVE -

Apreciado Cliente:
LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

CL 3 14 97
JAMUNDI - VALLE



DAVIVIENDA

51
23 OCT. 2017
PROCESADO

\$4160000

1286

| | | |
|---|-------|------------|
| Canon(es) a pagar | | 11,607,272 |
| +Otro(s) concepto(s) | | 14,940 |
| -Saldo a favor | | 0 |
| Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) | \$ PE | 11,622,212 |

| | | |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Fecha de corte (AAAA-MM-DD) | Referencia de pago | Páguese antes de (AAAA-MM-DD) |
| 2017-09-25 | 030001001320-9 | 2017-10-20 |

| | | |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| No Cuotas Pactadas | Tasa de intereses cte Pact. | Tasa de intereses cte cobr. |
| 60 | 19.53 | 19.53 |

Cliente

Detalle de los canones a pagar

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|-----------|-----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 000 | 2017-10-20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 788,548 |
| 009 | 2017-08-22 | 1,543,021 | 705,841 | 94,340 | 0 | 0 | 0 | 2,343,202 |
| 010 | 2017-08-20 | 1,566,124 | 2,110,273 | 20,223 | 0 | 515,868 | 0 | 4,203,244 |
| 011 | 2017-10-20 | 1,569,588 | 2,086,822 | 0 | 0 | 515,868 | 0 | 4,192,278 |

Detalle honorarios a pagar

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte lca | Rte IVA | Total honorarios |
|------------|-------|------------|------------|---------|---------|------------------|
| 662,644.60 | 10.00 | 106,023.14 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 788,548.00 |

Otros Conceptos: GASTOS JUDICIALES 14,940

Detalle del último pago

| | | |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| Fecha de pago (AAAA-MM-DD) | Recibo de pago | VALOR PAGADO |
| 2017-08-23 | 001-RI-0000421403 | 4,500,000 |

| Canon | Fecha | Capital | Intereses cte. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|-----------|----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 008 | 2017-08-23 | 1,495,538 | 471,848 | 41,486 | 0 | 0 | 0 | 2,008,872 |
| 009 | 2017-08-23 | 0 | 1,427,548 | 3,281 | 0 | 524,799 | 0 | 1,955,628 |
| HON | 2017-08-23 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 535,500 |

Detalle honorarios último pago

| Honorarios | % | IVA | Rte fuente | Rte lca | Rte IVA | Honorarios Pagados |
|------------|---|-----|------------|---------|---------|--------------------|
|------------|---|-----|------------|---------|---------|--------------------|

DAVIVIENDA



(92)02500271733053

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

| | | | |
|---------------------------------------|--------------|--|-------|
| Nombre del convenio <u>DAVIVIENDA</u> | | Código convenio / No. cuenta <u>009400150444</u> | |
| Referencia 1 | Referencia 2 | | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |



| | | | | | | | | | |
|--|------------|--|-------|--|-----------------|--|--|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo | | <input checked="" type="checkbox"/> Cheque | | <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro | | <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Corriente | | <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito | |
| RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES | | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | | No. de cuotas | | | | | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ | <u>600.000</u> | | | | |
| | | | | <input checked="" type="checkbox"/> No. cheques | Total cheque \$ | | | | |
| | | | | | Total \$ | <u>600.000</u> | | | |

| | | | | |
|---|---------------------------|---|-------------------|---------------------------------------|
| Nombre del beneficiario: | | Identificación del beneficiario: | | Valor a cobrar \$ |
| <input checked="" type="checkbox"/> Planilla asistida | | <input checked="" type="checkbox"/> Pin único | | Período liquidado (AAAA/MM) |
| Nombre y apellidos <u>...</u> | | Teléfono <u>...</u> | Ciudad <u>...</u> | Firma de quien realiza la transacción |
| Documento identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT | No. documento: <u>...</u> | | | Huella |

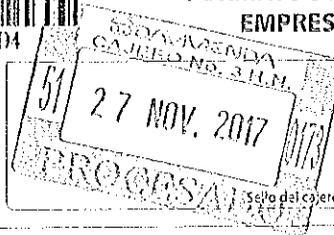
El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Cuentas Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco libere excepto su pago, el cliente acepta desde ahora a sus propios riesgos que el Banco libere. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

Consignaciones 2017



(92)02500277942294

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DAVIVIENDA

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| Nombre del convenio: DAVIVIENDA | | Código convenio / No. cuenta: 711100150156 | |
| Referencia 1: 025001701374 | | Referencia 2: | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |
| | | | |

| | | | | |
|--|---------------------------------|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo | <input type="checkbox"/> Cheque | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO | | No. de cuotas: _____ |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro | <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente | <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito* |
| RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES | | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 4.500.000 |
| | | | | <input checked="" type="checkbox"/> No. cheques Total cheque \$ |
| | | | | Total \$ 4.500.000 |

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar \$ |
| <input checked="" type="checkbox"/> Planilla asistida | <input type="checkbox"/> Pin Único | |
| Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM) | |
| Nombre y apellidos: LUCEY CORREA | Teléfono: 516 2233 Ciudad: Manizales | Huella |
| Documento identidad: DCC DCE DTI DNT | No. documento: 2543020 | Firma de quien realiza la transacción |

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comedotes Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco libremente acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes con sus tallos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa receptora. (Impresión y validación del código del cliente)

- CLIENTE -

Apoyado Cliente:
LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA

CL 3 14 97
JAMUNDI - VALLE

DWV
21 FEB. 2015
RENOVADO

1248

L.A. 200.000

| | | |
|---|----|------------|
| Canon(es) a pagar | \$ | 12.396.580 |
| +Otro(s) concepto(s) | \$ | 0 |
| -Saldo a favor | \$ | 0 |
| Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) | \$ | 12.396.580 |

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|----------------|-------------------------------|------------|
| Fecha de corte (AAAA-MM-DD) | 2018-01-25 | Referencia de pago | 030001001320-9 | Páguese antes de (AAAA-MM-DD) | 2018-02-28 |
|-----------------------------|------------|--------------------|----------------|-------------------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------|----|----------------------------|-------|-----------------------------|-------|
| No Cuotas Pagadas | 60 | Tasa de Intereses cte Pacl | 18,79 | Tasa de Intereses cte cobr. | 18,79 |
|-------------------|----|----------------------------|-------|-----------------------------|-------|

| Canon | Fecha | Capital | Intereses días | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|-----------|----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 000 | 2018-02-20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 877.342 |
| 013 | 2017-12-20 | 1.652.218 | 1.332.977 | 132.706 | 0 | 0 | 0 | 3.117.901 |
| 014 | 2018-01-22 | 1.676.460 | 1.972.896 | 89.496 | 0 | 0 | 0 | 4.254.723 |
| 015 | 2018-02-20 | 1.711.704 | 1.919.042 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.146.614 |

Detalle honorarios a pagar

| Honorarios | % | IVA | Rie fuente | Rie Ica | Rie IVA | Total honorarios |
|------------|-------|------------|------------|---------|---------|------------------|
| 737.262,40 | 10,00 | 117.961,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 877.342,00 |

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)

| | | | | |
|------------|----------------|-------------------|--------------|-----------|
| 2017-12-22 | Recibo de pago | 001-RI-0000459983 | VALOR PAGADO | 4.500.000 |
|------------|----------------|-------------------|--------------|-----------|

| Canon | Fecha | Capital | Intereses cte. | Intereses de mora | Timbres | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|-----------|----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 012 | 2017-12-22 | 1.628.326 | 1.099.255 | 50.694 | 0 | 0 | 0 | 2.778.275 |
| 013 | 2017-12-22 | 0 | 664.164 | 6.193 | 0 | 0 | 0 | 1.186.222 |
| HON | 2017-12-22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 535.500 |

Detalle honorarios último pago

| Honorarios | % | IVA | Rie fuente | Rie Ica | Rie IVA | Honorarios Pagados |
|------------|-------|-----------|------------|---------|---------|--------------------|
| 461.638,00 | 10,00 | 73.962,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535.500,00 |

IMPRESO EN COLOMBIA



Apreciado Cliente:
 LUCY ESMERALDA OSORIO ACOSTA
 CL 3 14 97
 JAMUNDI - VALLE

Canon(es) a pagar \$ 8.777,158
 + Otro(s) concepto(s) \$ 0
 - Saldo a favor \$ 0
 Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A) \$ PE 8.777,158

4.100.000

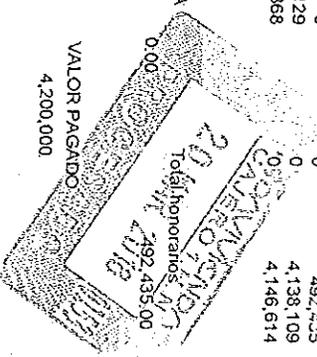
| | | | | | |
|-----------------------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------------------------|------------|
| Fecha de corte (AAAA-MM-DD) | 2018-02-26 | Referencia de pago | 000030001001320-9 | Paguese antes de (AAAA-MM-DD) | 2018-03-20 |
| No Cuotas Pactadas | 60 | Tasa de intereses cte Pact | 18,79 | Tasa de intereses cte cobr. | 18,79 |

| Canon | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Tribros | Seguro | IVA | Total Canon |
|-------|------------|-----------|-----------------|-------------------|---------|---------|-----|-------------|
| 000 | 2018-03-20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 492,425 |
| 015 | 2018-02-20 | 1,711,704 | 1,919,042 | 82,234 | 0 | 425,129 | 0 | 4,138,109 |
| 016 | 2018-03-20 | 1,736,442 | 1,894,304 | 0 | 0 | 515,868 | 0 | 4,146,614 |

| Honorarios | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Tribros | Seguro | IVA | Total Canon |
|------------|------------|---------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 413,310.90 | 2018-02-21 | 0 | 66,209.74 | 0 | 0 | 0 | 0 | 492,425 |

| Honorarios | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Tribros | Seguro | IVA | Total Canon |
|------------|------------|-----------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 430,862.00 | 2018-02-21 | 1,676,460 | 1,858,220 | 71,667 | 0 | 90,739 | 0 | 3,606,347 |

| Honorarios | Fecha | Capital | Intereses ctes. | Intereses de mora | Tribros | Seguro | IVA | Total Canon |
|------------|------------|---------|-----------------|-------------------|---------|--------|-----|-------------|
| 430,862.00 | 2018-02-21 | 0 | 0 | 3,114 | 0 | 0 | 0 | 93,853 |
| | 2018-02-21 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 499,800 |

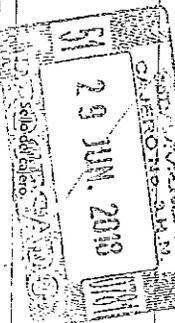




(92)0250037673484

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIATES



Nombre del convenio: _____

Referencia 1: No. factura _____ Valor _____

Referencia 2: No. factura _____ Valor _____

Código convenio / No. cuenta: _____

Efectivo Cheque

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

Cuenta de Ahorro No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____

Cuenta Corriente No. cuenta del cheque _____

Tarjeta de Crédito No. de cuotas _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$ _____

Total cheques Total cheque \$ _____

Total \$ _____

Nombre del beneficiario: _____

Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar \$ _____

Planilla asistida Pin único

Nombre y apellidos: _____

Numero planilla / pin único: _____

Documento identidad: CC CE TI NIIT

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

Huella: _____

El Banco Baniwinda S.A. realiza toda la gestión de los convenios de Baniwinda S.A. Y Generador Baniwinda S.A., por lo tanto no existe ninguna relación con la ejecución de los requisitos solicitados en su momento, los cheque depositados en esta cuenta son de depósito y no están destinados sino hasta cuando el banco libere según se pague o cuando se dé de alta al cliente en su sistema de cuentas. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y validación de la empresa recaudadora. Cumplicar con el formulario de autorización de la empresa recaudadora.

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

9202500339306413

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

Nombre del convenio: SAVERIA S.A.

Código convenio / No. cuenta Referenda 2: 00100127026

No. factura: 00100127026 Valor: 9950

Documento: Efectivo Cheque

Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor:

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$

Planilla solicitada: Pm único Número planilla / Pm único: Valor a cobrar: \$

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: Cuidad: Periodo liquidado (AAAA/MM):

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaría Davivienda S.A. y Garantía Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos celebrados en su nombre. Los cheque depositados en esta condonación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco liquidador según su pago al cliente acepta dicho cheque. Firma de quien realiza la transacción: Huella: CLM/11/13/13

Para constancia de lo anterior, se suscriben en la ciudad de Santiago de Cali, dos (2) ejemplares del mismo tenor el día _____ () del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

EL (LA) CONTRATANTE

EL (LA) CONTRATISTA

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
 DEL VALLE DEL CAUCA
 COMFENALCO VALLE DELAGENTE
 NIT. 890.303.093-5

MUD
 MAXINOTICIAS PUBLICIDAD S.A.S
 NIT: 900.960.766-6
 MAXINOTICIAS PUBLICIDAD S.A.S
 NIT. 900.960.766-6

TESTIGOS

FORMATO DE CONVENIO EMPRESARIALES

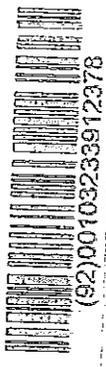


(92)02500419180688



| | | | |
|--|--|--|--|
| C.C. | | C.C. | |
| Proyectó: Diana Sofía García Vitegas | | Revisó: Diego Alejandro Bolaños Sáezar | |
| VISTO BUENO AREA CONTRATANTE | | | |
| Nombre del convenio: <i>compra de publicidad</i> Referencia 1: <i>compra de publicidad</i> Referencia 2: <i>compra de publicidad</i> No. factura: <i>2300310001320-9</i> Valor: <i>1.000.000</i> | | No. de cuotas: _____ Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$: _____ No. cheques: _____ Total cheque \$: _____ Total \$: _____ | |
| Tipo de Cuenta: <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito* No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____ Valor: _____ | | No. cheque: _____ Valor: _____ No. factura: _____ Valor: _____ | |
| Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$: _____ | | | |
| Nombre y apellido: _____ Documento identidad: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> D.T. <input type="checkbox"/> NIT No. documento: <i>9.200.310</i> No. de celular: _____ No. de correo electrónico: _____ No. de teléfono: _____ Ciudad: _____ | | Número de tarjeta / Pin único: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____ | |

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



Fecha

Ahorro Corriente DaviPlata CDT Ahorro de Productos Fondo* Tarjeta de Crédito Créditos

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

Nombre del Beneficiario:

© Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-104-2 Rev. 2015

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

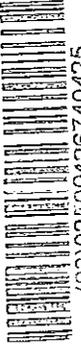
Valor Efectivo \$
 Valor Cheques** \$
VALOR TOTAL \$

Pesos Dólares Euros

**Diligenciar información de cheques al respaldo

Tipo de documento de identidad:
 Número:
 Cédula de Identidad

OPXPREC



(92)02500426740425

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DAVIVIENDA CAJERO AUTOMATICO

29 NOV 2018

Sello del cajero

Código convenio / No. cuenta

000001001300-9

Referencia 2

Valor

No. factura

Valor

Tarjeta de Crédito

No. de cuentas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

Total cheque \$

Total \$

Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (pines, fondos)

Valor

Cheque

No. cheque

Valor

Identificación del beneficiario

Valor \$

Valor a cobrar \$

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Nombre del beneficiario

Platilla asistida

Pin Único

Relación

Ciudad

No. documento

No. cheque

Firma de cargo

Fecha transacción

Huella

El Banco DAVIVIENDA S.A. no asume responsabilidad de fabricación de tarjetas de crédito...

Los pagos con cargo a tarjetas de crédito...

consignaciones en caja

BANCO DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103233890400

Fecha

TRANSACCIONES EN CAJA

AGENTE

AHORROS Ahorro Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito CDT DaviPlata Créditos

Valor Efectivo \$

Valor Cheques US\$

VALOR TOTAL 2018\$

Moneda: Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$

Valor Cheques US\$

VALOR TOTAL 2018\$

**Diligenciar información de cheques al respaldado

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

Nombre del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad:

FOUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Constignaciones 2015



FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESA RIVAL SA S.A.

08 JUL 2019

Nombre del convenio: Código convenio / No. cuenta:
 Referencia 1: Referencia 2:
 No. factura: Valor:
 No. factura: Valor:
 No. de cuotas: Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta:
 Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

Código banco: No. Cheque:
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos): Valor:
 Total cheque \$ Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$
 Total \$

Nombre del beneficiario: Valor a cobrar \$
 Planilla asistida Fin único Fin único
 Número planilla / Fin único: Período liquidado (AAAA/MM):
 Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad:
 Documento Identidad: No. documento:
 Firma de quien realiza la transacción:
 Huella:

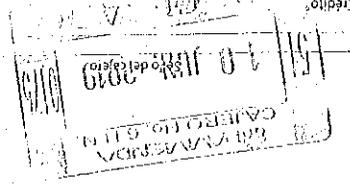
El Banco Quiérandi S.A. acepta la custodia responsable de los fondos de los clientes de la entidad Quiérandi S.A. y Quiérandi S.A. por lo tanto se garantiza la custodia de los fondos de los clientes de la entidad Quiérandi S.A. y Quiérandi S.A. en el momento de la transacción. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y aprobación de la entidad Quiérandi S.A. y Quiérandi S.A. en el momento de la transacción. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y aprobación de la entidad Quiérandi S.A. y Quiérandi S.A. en el momento de la transacción.

QUIERANDI S.A.S.

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**



(92)02500472790597



| | | | |
|--|--|--|--|
| Nombre del convenio Referencia 1 Referencia 2 | | Código convenio / No. cuenta Referencia 1 Referencia 2 | |
| No. factura Valor | | No. factura Valor | |
| No. cuenta / tarjeta (origen fondos) <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito | | No. de cuotas | |
| Código banco No. cheque No. cuenta del cheque | | Valor | |
| Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ | | Total \$ | |
| Total cheques \$ | | Total \$ | |
| No. cheques | | Total cheques \$ | |
| Valor \$ | | Valor \$ | |

El Banco Davivienda S.A. en la parte superior de este formato de convenio de depósito a plazo, por lo tanto no es necesario llenar los datos de identificación del beneficiario. El cliente debe firmar y sellar este formato de convenio de depósito a plazo en el momento de la apertura de la cuenta de depósito a plazo en el Banco Davivienda S.A. y con el representante del Banco Davivienda S.A. en el momento de la apertura de la cuenta de depósito a plazo en el Banco Davivienda S.A. Los datos de identificación del beneficiario deben ser los mismos que los que se encuentran en el formato de identificación del beneficiario.

| | | | |
|--|--|----------------------------------|--|
| Nombre del beneficiario: | | Identificación del beneficiario: | |
| Planilla asistida <input type="radio"/> No único | | Número planilla / Fin único | |
| Período liquidado (AAAA/MM) | | Valor \$ | |
| Documento Identidad: <input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> D.N.I. <input type="radio"/> R.I.T. | | No. documento | |
| Nombre y apellidos | | Ciudad | |
| Teléfono | | Valor \$ | |
| Firma de quien realiza la transacción | | Valor \$ | |
| Huella | | Valor \$ | |

SUMINIAS S.A.S.



(92)001033222040552

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA

AVIENDA



Fecha

Ahorros Corriente Fondo Tarjeta de Crédito CDT Daviplata Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

Aprobado por el Comité de Crédito el día 20/01/2010

Nombre del Beneficiario: OSCAR MORALES
 Tipo de documento de Identidad: Identificación
 Número: 10953258

SI NO
 ¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?

BANCO AVIENDA S.A. NIT. 850.034.137 AH 164-Z-REV-2018
 HIPCUBANA DAMIENDA S.A. / DAMIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE AL CANCELAMIENTO FINANCIERO. SUMINISTROS S.A.S.

FORMATO DE CONVENIOS
IMPRESARIALES



WIMMENDA

Nombre del convenio: WIMMENDA Código convenio / No. cuenta: 0094109155130

Referencia 1: 0094109155130 Referencia 2: 0094109155130

| | |
|-------------|-------|
| No. factura | Valor |
| No. factura | Valor |

Efectivo Cheque

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. Cheque No. cuenta del cheque

Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$ 0000

No. de cuotas

Total \$ 0000

No. cheques Total cheque \$ 0000

Nombre del beneficiario: WIMMENDA

Identificación del beneficiario: 0094109155130

Valor a cobrar \$ 0000

Período liquidado (AAAA/MM)

Nombre y apellidos: WIMMENDA Teléfono: 0094109155130 Ciudad: San Juan

Documento Identidad: CC () CE () TI () NI () No. documento: 0094109155130

Firma de quien realiza la transacción: [Signature]

Huella

El Banco de Comercio S.A. acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Trivento Desarrollo S.A. y Cuentas de Ahorro S.A. que los pagos no aserados en esta transacción serán considerados en la compañía más allá de la fecha de vencimiento de los cheques. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito en esta transacción serán considerados en la compañía más allá de la fecha de vencimiento de los cheques. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito en esta transacción serán considerados en la compañía más allá de la fecha de vencimiento de los cheques.

SUMIMAS S.A.S.



(92)00103257172214

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA

DAVIVIENDA

Fecha

11/08/11

INSTRUMENTO DE CREDITO

COMPROMISO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PRESENTE CONTRATO

DAVIVIENDA S.A.

Nombre del Beneficiario: *Indy Escobar*

Adelanto cuotas Dism. cuotas Dism. cuota/plazo

Ahorros Corriente Fondo Tarjeta de Crédito Créditos

Valor Efectivo \$ *1.000.000*

Valor Cheques* \$ *1.000.000*

VALOR TOTAL \$ *2.000.000*

Numero: *66753570*

Tipo de documento de identidad:

Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? SI NO

Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

Banco Davivienda S.A. NIT. 850.034.113-7 ARI 1612 REV. 2018

DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103090707450

Fecha

PRESTAMO AHORRO
Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Credito CDT Daviplata Creditos

Adelanto cuotas Disminucion cuotas Disminucion plazo

VALOR EFECTIVO \$ 2.120.000
VALOR CHEQUES \$ 2.120.000
VALOR TOTAL \$ 4.240.000

Nombre del Beneficiario: **BOGDAN RIZZO**

Tipo de documento de identidad: **103090707450**

Numero: **103090707450**

Diligencia Informacion de cheques al respaldado

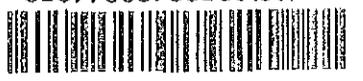
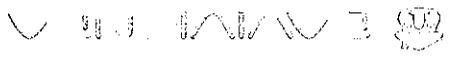
Numero: **103090707450**

• FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

ORIXPRES 000001

Banco Davivienda S.A. NIT. 600.034.313-7 AH-1842-Rev-2015

DAVIVIENDA
BANCO DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO



(92)02500480044953

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

Nombre del convenio:
 Código convenio/ No. cuenta:
 Referencia 1:
 Referencia 2:
 No. factura:
 Valor:
 No. factura:
 Valor:
 Sello del cajero

Efectivo
 Cheque
 Cuenta de Ahorro
 Cuenta Corriente
 Tarjeta de Crédito*
 No. de cuotas \$

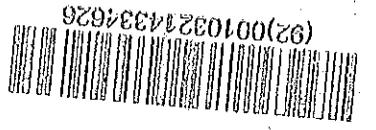
RELACION DE CANCELACIONES ALER
 Código banco:
 No. Cheque:
 No. cuenta del cheque:
 Valor:
 Total efectivo/ Cargo a cuenta o Tarjeta \$
 Total cheque \$
 Total \$

Nombre del beneficiario:
 Identificación del beneficiario:
 Valor \$
 Cobrar
 Planilla asistida
 Pm único
 Número planilla/ Pm único
 Ciudad
 Teléfono
 Documento identidad:
 CC
 CE
 TI
 NIT
 No. documento
 Firma de quien realiza la transacción
 Huella

El Banco Beneficencia S.A. actúa bajo la entidad responsable de Ramón Benavente S.A. y Condor Benavente S.A., por lo tanto no asume responsabilidad con la entidad de donde se originó el pago. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de retención posterior y por ende el beneficiario deberá pagar el cheque a la entidad de donde se originó el pago. El banco Beneficencia S.A. no es responsable de la emisión de cheques. Los cheques con cargo a la Tarjeta de Crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa receptora. El presente formato es control interno del banco.

-SUMINAS S.A.S.-

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA

DAVIVIENDA

Fecha: _____

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

Ahorros Corriente Daviplata CDT Fondos Tarjeta de Crédito Créditos

Nombre del Beneficiario: _____

Nombre de la Cuenta: _____

Valor Efectivo \$ _____

Valor Cheques* \$ _____

VALOR TOTAL \$ _____

*Diligenciar información de cheques al respaldo

Tipo de documento de identidad: _____

Número: _____

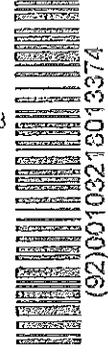
OPXPRES MANTEN

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

VALIDADO por el sistema de control de seguridad



PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103218013374

Fecha

DEPOSITO APORTA AGENCIA PRODUCTOS

Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito

CDT DaviPlata Créditos

Transacción: *Deposito*

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

Valor Efectivo \$ *1.000.000* Pesos Dólares Euros

Valor Cheques** \$ *0*

VALOR TOTAL \$ *1.000.000*

**Diligenciar información de cheques al respaldo

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad:

080123456789

080123456789

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.